

**ACTA NÚMERO DIECISEIS GUION DOS MIL TRECE (16-2013).** En la ciudad de Guatemala a las nueve horas del día miércoles veintiocho de agosto del año dos mil trece, reunidos en el Salón de Sesiones del Consejo Superior Universitario, ubicado en el segundo nivel del edificio de Rectoría, campus universitario, zona 12, para celebrar sesión **ORDINARIA**, los siguientes miembros del mismo: El Rector de la Universidad de San Carlos de Guatemala, Lic. Carlos Estuardo Gálvez Barrios. **Los Decanos de las Facultades:** Lic. Avidán Ortiz Orellana, de la de Ciencias Jurídicas y Sociales; Dr. Jesús Arnulfo Oliva Leal, de la de Ciencias Médicas; Ing. Murphy Olympo Paiz Recinos, de la de Ingeniería; Dr. Oscar Manuel Cóbar Pinto, de la de Ciencias Químicas y Farmacia; Lic. José Rolando Secaida Morales, de la de Ciencias Económicas; Dr. Edgar Guillermo Barreda Muralles, de la de Odontología; M.A. Walter Ramiro Mazariegos Biolis, de la de Humanidades; Dr. Lauriano Figueroa Quiñonez, de la de Agronomía; Dr. Carlos Enrique Saavedra Vélez, de la de Medicina Veterinaria y Zootecnia. **Los Representantes de los Colegios Profesionales:** Lic. Diego José Montenegro López, del de Abogados y Notarios de Guatemala; Dr. Luis Humberto Araujo Rodas, de la de Médicos y Cirujanos de Guatemala; Dr. Herbert René Miranda Barrios, del de Ingenieros e Ingenieros Químicos de Guatemala; Dr. Ruben Dariel Velásquez Miranda, del de Farmacéuticos y Químicos de Guatemala; Lic. Urías Amitaí Guzmán García, del de Economistas, Contadores Públicos y Auditores y Administradores de Empresas de Guatemala; Dr. Iván Gildardo Rodríguez Gramajo, del Estomatológico de Guatemala; Lic. Héctor Hugo Lima Conde, del de Humanidades; Ing. Agr. José Adiel Robledo Hernández, del de Ingenieros Agrónomos de Guatemala; Lic. Carlos René Sierra Romero, del de Médicos Veterinarios y Zootecnistas de Guatemala; Arq. Edgar Adolfo Cabrera Sánchez, de la de Arquitectos de Guatemala. **Los Representantes de los Catedráticos de las Facultades:** Dr. Hermógenes Estuardo Pacheco Solís, de la de Ciencias Médicas; Ing. Oscar Argueta Hernández, de la de Ingeniería; M.Sc. Gerardo Leonel Arroyo Catalán, de la

de Ciencias Químicas y Farmacia; Lic. Federico Borrayo Pérez, de la de Ciencias Económicas; Dr. Marvin Lizandro Maas Ibarra, de la de Odontología; M.A. Balter Armando Aguilar Pichillá, de la de Humanidades; Ing. Agr. Alfredo Itzep Manuel, de la de Agronomía; Dr. Carlos Enrique Camey Rodas, de la de Medicina Veterinaria y Zootecnia. **Los Representantes Estudiantiles:** Sr. José Aníbal López Silva, de la de Ciencias Jurídicas y Sociales; Sr. Edgar Yanuario Laj Hun, de la de Ingeniería; Sr. José Roy Morales Coronado, de la de Ciencias Químicas y Farmacia; Sr. Erickson Javier González Lemus, de la de Ciencias Económicas; Sr. Edgar Adolfo Guzmán Lemus, de la de Odontología; Sr. Jorge Mario García Rodríguez, de la de Humanidades; Sr. Aroldo Emanuel Yoc Pérez, de la de Agronomía; Sr. Iván Nicolás López Taks, de la de Medicina Veterinaria y Zootecnia; Sr. Servio Tulio Vidal Lemus, de la de Arquitectura. **También estuvieron presentes:** El Director General Financiero, Licenciado Marco Tulio Paredes Morales; la Directora de Asuntos Jurídicos, Licenciada Rosa María Ramírez Soto y el Dr. Carlos Guillermo Alvarado Cerezo, Secretario General, quien autoriza se proceda de la manera siguiente:

### **CONSTANCIA DE SECRETARIA:**

1. El Consejo Superior Universitario considerando lo solicitado por el Sindicato de Trabajadores de la Universidad de San Carlos de Guatemala, quienes fueron recibidos en audiencia el día de hoy, decidió conocer como primer punto de la agenda de este día, el análisis y discusión del documento que contiene el Pacto Colectivo, sin que éste pierda el orden de la estructura designado en la agenda.
2. El Consejo Superior Universitario luego de conocer la solicitud de audiencia presentada estudiantes del grupo Voz Estudiantil Renovada - VER- de la Facultad de Ciencias Económicas, resuelve que sea el Señor Secretario General, Dr. Carlos Guillermo Alvarado Cerezo, quien

*atienda dicha audiencia en su despacho, con el propósito de escuchar las peticiones e informe de las mismas en su momento a este Órgano de Dirección.*

**Audiencia a dirigentes del Sindicato de Trabajadores de la Universidad de San Carlos de Guatemala -STUSC--**

*El Consejo Superior Universitario procede a conceder audiencia a dirigentes del Sindicato de Trabajadores de la Universidad de San Carlos de Guatemala -STUSC-, quienes al hacerse presentes agradecen la misma y manifiestan que la misma tiene como propósito que este Órgano de Dirección conozca y resuelva lo referente al Pacto Colectivo, manifestando que el 29 de julio del año en curso finalizó el proceso de elaboración del mismo, razón por la cual solicitan que en esta sesión se apruebe dicho documento. Asimismo dan lectura a un documento donde manifiestan la inquietud y el malestar que ha generado la tardanza en la conclusión del proceso de negociación colectiva entre la Universidad de San Carlos de Guatemala y el STUSC, y solicitan que el Pacto Colectivo sea conocido en el punto primero de la sesión de este día, y que sea aprobado para que inmediatamente sea trasladado a donde corresponda para su homologación. Hacen entrega de dicho documento. Finalizada la exposición se retiran del salón de sesiones.*

**PRIMERO:**

**LECTURA Y APROBACION DE LA AGENDA.**

**1-1**

*Se procede a dar lectura de la agenda, la cual es aprobada con la siguiente modificación: a) Exclusión del Punto CUARTO, Inciso 4.4 en virtud de que la petición fue resuelta en el Punto CUARTO, Inciso 4.6 del Acta No.15-2013; b) Conocer en una próxima sesión el*

*Punto SEXTO, Inciso 6.3; c) Exclusión del Punto NOVENO, Inciso 9.8 y 9.10; d) Inclusión del Punto SÉPTIMO, Inciso 7.12, 7.13 y 7.14.*

**SEGUNDO:**

**LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA  
No.15-2013.**

**2.1**

*Se procede a dar lectura al Acta No.15-2013, la cual es aprobada con la inclusión del Informe rendido por el Ing. Herbert René Miranda Barrios, en torno a la audiencia recibida en el despacho de la Secretaría General a estudiantes del grupo Voz Estudiantil Renovada -VER- de la Facultad de Ciencias Económicas. A solicitud del Lic. Diego José Montenegro López, se amplía el Punto SEXTO, Inciso 6.3 en el sentido de agregar que la Secretaría General trasladará la información con la que se cuenta en torno al caso.*

**TERCERO:**

**ELECCIONES:**

**3.1**

**Solicitud de convocatoria para la  
elección de miembros del Consejo de  
Evaluación Docente, tanto los  
representantes del Consejo Superior  
Universitario como representantes de  
las comisiones de evaluaciones docente.**

*El Consejo Superior Universitario conoce el Oficio REF.CED.152-2013 emitido por la Secretaria del Consejo de Evaluación Docente, donde solicita se*

convoque a la elección de miembros del Consejo de Evaluación Docente, tanto los representantes del Consejo Superior Universitario como representantes de las comisiones de evaluación docente, de conformidad con lo establecido en el Artículo 47, Incisos 47.4 y 47.5 del Reglamento de la Carrera Universitaria del Personal Académico, donde este Consejo Superior propone a un Representante del Sector de Docentes de cada una de las Áreas de Ciencias de la Salud, Social Humanística y Técnica. Al respecto el Consejo Superior Universitario luego del análisis de la solicitud **ACUERDA:** 1) *Convocar a los miembros del Consejo Superior Universitario para que en sesión ordinaria a realizarse el 25 de septiembre de 2013, se proceda a la elección de tres (3) Representantes Profesores de este Consejo ante el Consejo de Evaluación Docente de la Universidad de San Carlos de Guatemala.* 2) *Convocar a elección de Representantes de las Comisiones de Evaluación Docente de las Unidades Académicas ante el Consejo de Evaluación Docente de la Universidad de San Carlos de Guatemala.* En consecuencia encarga al referido Consejo de Evaluación, la organización del evento según lo reglamentado en relación con las elecciones en esta Universidad.

3-2

Solicitud de Convocatoria para la elección de un Representante Titular y un Suplente del Consejo Superior Universitario ante la Junta Administradora del Plan de Prestaciones.

El Consejo Superior Universitario conoce el Oficio Ref:JAPP-239-08-2013 emitido por el Secretario de la Junta Administradora del Plan de Prestaciones, donde solicita la Convocatoria para la elección de un Representante Titular y un Suplente del Consejo Superior Universitario ante la Junta Administradora del Plan de Prestaciones, tomando en consideración

que el período para el cual fueron designados los representantes está por finalizar (del 19 de agosto de 2011 al 18 de agosto de 2013) y así dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo 2, literal a) del Reglamento de la Junta Administradora del Plan de Prestaciones. Al respecto el Consejo Superior Universitario **ACUERDA: Convocar a los miembros del Consejo Superior Universitario para que en sesión ordinaria a realizarse el 25 de septiembre de 2013, se proceda a la elección de un Representante Titular y un Representante Suplente de este Órgano de Dirección ante la Junta Administradora del Plan de Prestaciones.**

### 3.3

#### Transcripción de la resolución de la Junta Electoral Universitaria, en torno a la Elección de Representante Docente de la Facultad de Odontología ante el Consejo Superior Universitario.

El Consejo Superior Universitario procede a conocer la transcripción de la resolución emitida por la Junta Electoral Universitaria, en torno a la elección de Representante Docente de la Facultad de Odontología ante el Consejo Superior Universitario. La Junta Electoral Universitaria del análisis del caso, se desprende que la elección se efectuó el día 14 de mayo de 2013, previa convocatoria basada en ley, publicada en el tiempo reglamentado. Luego del examen del expediente, y habiéndose cumplido con lo que mandan las leyes y reglamentos aplicables al caso, la Junta Electoral Universitaria **CONSIDERANDO:** Que la elección se efectuó sin ningún contratiempo; **CONSIDERANDO:** Que se obtuvo la mayoría requerida; **POR TANTO, ACUERDA:** "1) APROBAR LA ELECCIÓN DE UN REPRESENTANTE DOCENTE DE LA FACULTAD DE ODONTOLOGÍA ANTE EL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO, EN CONSECUENCIA DECLARAR ELECTA A LA DRA. INGRID MARITZA ARREOLA SMITH, REGISTRO DE PERSONAL No. 950461, COLEGIADA No.1496. 2) INFORMAR AL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO QUE PUEDE PROCEDER A DARLE FORMAL POSESIÓN

DEL CARGO A LA ELECTA, SI DENTRO DE LOS TRES DÍAS SIGUIENTES A LA NOTIFICACIÓN DEL PRESENTE ACUERDO, NO SE PRESENTA MEDIO DE IMPUGNACIÓN ALGUNO". Al respecto el Consejo Superior Universitario **ACUERDA:** 1) Darse por enterado. 2) Convocar a la Doctora Ingrid Maritza Arreola Smith, Colegiada No. 1496, para próxima sesión de este Consejo Superior Universitario en su calidad de Representante de los Catedráticos de la Facultad de Odontología. 3) Agradecer al Dr. Marvin Lizandro Maas Ibarra, por la labor desempeñada en el seno de este Consejo Superior, en su calidad de Representante de los Catedráticos de la Facultad de Odontología, así como otorgarle los reconocimientos correspondientes.

3.4 Solicitud planteada por el Representante Estudiantil de la Facultad de Agronomía, Sr. Aroldo Emanuel Yoc Pérez, respecto al proceso de elección de los miembros de la Junta Electoral Universitaria.

El Consejo Superior Universitario procede a conocer la solicitud planteada por el Representante Estudiantil de la Facultad de Agronomía, Sr. Aroldo Emanuel Yoc Pérez, respecto al proceso de elección de los miembros de la Junta Electoral Universitaria, manifestando que si ya le corresponde el tiempo para nombrar a los nuevos miembros, por lo que solicita se informe si ya venció el período para los actuales miembros. Al respecto el Consejo Superior Universitario **ACUERDA:** Atender la solicitud del Representante Estudiantil de la Facultad de Agronomía, Sr. Aroldo Emanuel Yoc Pérez, y brindar la información en una próxima sesión.

**CUARTO:** AUTORIZACIONES FINANCIERAS:

4.1

Informe de la Comisión Multisectorial del Presupuesto de la Universidad de San Carlos, respecto a lo que se ha trabajado en torno al presupuesto de esta Casa de Estudios.

El Consejo Superior Universitario procede a considerar el Informe de la Comisión Multisectorial del Presupuesto de la Universidad de San Carlos, respecto a lo que se ha trabajado en torno al presupuesto de esta Casa de Estudios, para lo cual el Dr. Carlos Guillermo Alvarado Cerezo, Dr. Carlos Enrique Camey Rodas y Dr. Herbert René Miranda Barrios, como miembros de dicha Comisión proceden a dar el informe correspondiente y presentan los cambios en el cronograma en las fechas de las acciones planteadas, de conformidad con lo requerido en el Numeral 7) del Punto SEGUNDO, Acta No.14-2013. Al respecto el Consejo Superior Universitario luego del análisis y discusión del tema *ACUERDA: Aprobar cronograma presentado por la Comisión Multisectorial de Presupuesto de la Universidad de San Carlos de Guatemala, con los cambios y las fechas establecidas en torno a las acciones planteada en torno a la situación financiera de esta Casa de Estudios. (Documento adjunto)*

4.2

Opinión de la División de Administración de Recursos Humanos, respecto a la solicitud de dispensa para laborar del 01 de julio de 2009 al 07 de marzo de 2012, presentada por la Señora Margarita Isabel Villatoro Morales, trabajadora de la Facultad de Ciencias Médicas.



El Consejo Superior Universitario conoce Oficio Ref. DARHS-093-2013 emitido por la División de Administración de Recursos Humanos, donde emite opinión respecto a la solicitud de dispensa para laborar del 01 de julio de 2009 al 07 de marzo de 2012, presentada por la Señora Margarita Isabel Villatoro Morales, trabajadora de la Facultad de Ciencias Médicas. De acuerdo a los archivos que obran en la División, la Señora Margarita Isabel Villatoro Morales se acogió al Plan de Prestaciones de la Universidad de San Carlos de Guatemala a partir del 08 de marzo de 2012, por lo que su caso está comprendido en lo que estipula el Artículo 12 del Reglamento del Plan de Prestaciones. En el Acta No.08-20009, Punto Sexto, Inciso 6.3 de la sesión celebrada por el Consejo Superior Universitario el 13 de mayo de 2009, acuerda: "Aprobar todas la solicitudes de dispensa que ingresaron al Consejo Superior Universitario y la de aquellos trabajadores que teniendo la edad de 65 años no lo han hecho sean autorizadas de oficio para que éstos puedan seguir laborando hasta el 30 de junio del 2009". La División de Administración de Recursos Humanos emite la siguiente OPINIÓN: Con base en lo expuesto, considerando que la señora Margarita Isabel Villatoro Morales laboró hasta el 07 de marzo de 2012, fecha en que se acogió al Plan de Prestaciones, la División de Administración de Recursos Humanos considera que el Consejo Superior Universitario puede autorizar la dispensa planteada por la señora Margarita Isabel Villatoro Morales, encargada de sala de ventas, por el período laborado en la Facultad de Ciencias Médicas del 01 de julio de 2009 al 07 de marzo de 2012. Al respecto el Consejo Superior Universitario luego del análisis y discusión de la solicitud **ACUERDA:** *Solicitar a la Dirección de Asuntos Jurídicos y la Dirección General Financiera, que emitan dictamen correspondiente al respecto, y lo presenten a este Órgano de Dirección para su consideración.*

4.3

Dictamen de la Dirección de Asuntos Jurídicos, referente a la solicitud de la estudiante FLORIDALMA BARRIOS LÓPEZ a quien se le está cobrando adeudo por beca préstamo que se le

concedo en los años 2005, 2006 y seis meses del año 2007, intereses por mora, por lo que requiere no se le cobren intereses.

El Consejo Superior Universitario conoce DICTAMEN DAJ No.015-2013 (09) emitido por la Dirección de Asuntos Jurídicos, referente a la solicitud de la estudiante FLORIDALMA BARRIOS LÓPEZ a quien se le está cobrando adeudo por beca préstamo que se le concedo en los años 2005, 2006 y seis meses del año 2007, intereses por mora, por lo que requiere no se le cobren intereses. **ANTECEDENTES:**

1. Con fecha 21 de abril de 2005, se celebra Contrato de Beca Préstamo 00319-2005, la cual en su clausula textualmente preceptúa CUARTA: (Periodo de gracia). El becado principiara a pagar el préstamo después de transcurridos doce (12) meses contados a partir del día siguiente de la fecha en que hubiere finalizado el disfrute de la beca correspondiente, sin necesidad de requerimiento de cobro.
2. Con fecha 26 de julio de 2005, el señor Rector de la Universidad de San Carlos de Guatemala, y la becada Floridalma Barrios López, así como el fiador señor Edwin Orlando Roldan Figueroa, celebraron Ampliación de Beca Préstamo en el sentido que por convenir a sus intereses se incrementa la Beca Préstamo en Q. 150.00, para hacer un total de Q.900.00 quetzales mensuales.
3. El 7 de marzo de 2006, el Rector de la Universidad de San Carlos de Guatemala, la becada Floridalma Barrios López y el señor Edwin Orlando Roldan Figueroa (fiador) celebran Contrato de Beca Préstamo 000157-2006, en donde en su cláusula Primera se formula lo siguiente, La Universidad conviene en proporcionar al becado en calidad de préstamo la cantidad de Q.900.00 quetzales, indicándose también en su clausula CUARTA: el (Periodo de gracia).
4. El 10 de mayo de 2007, el Rector de la Universidad de San Carlos de Guatemala, la becada Floridalma Barrios López y el señor Edwin Orlando Roldan Figueroa (fiador) celebran Contrato de Beca Préstamo 353-2007, con las mismas condiciones de los contratos anteriores.

5. El 21 de octubre de 2011, la becada Floridalma Barrios López, presenta memorial, donde indica que solicito solvencia para gestionar matricula consolidada, pero se le indico en la sección de Cobros que adeuda la cantidad de Q. 21, 900.00 quetzales, por dos años y seis mese que obtuvo la beca. Solicita se le dé la oportunidad de pagar, restándole a esta cantidad los intereses generados de la beca préstamo.
6. Con fecha 18 de febrero de 2013, a requerimiento de esta Dirección de Asuntos Jurídicos se recibió de la Sección Socioeconómica de la División de Bienestar Estudiantil de esta Universidad, informe relacionado al pago de la Beca Préstamo, donde se indica que la estudiante del Centro Universitario de San Marcos -CUSAM- Floridalma Barrios López, tiene la capacidad de pago del crédito estudiantil, por ser empleada del Estado; y de que a su solicitud le dieron respuesta según referencia DGF/SC Oficio No. 932-2011, ya se le notifico de lo resuelto a cual hizo caso omiso.

**ANALISIS DEL EXPEDIENTE:** Al realizar el estudio de mérito, como de la documentación presentada esta Dirección establece:

1. Que Floridalma Barrios López, estudiante del Centro Universitario de San Marcos -CUSAM- al 9 de julio de 2012, adeuda la cantidad de Q. 21,900.00 quetzales, más intereses equivalentes Q. 2,337.30 quetzales, haciendo un total de Q. 24,237.30 quetzales, estados de cuenta de la Sección de Cobros de esta Universidad.
2. En informe presentado por la Licenciada Astrea Chavarría, Trabajadora Social, de la Sección Socioeconómico de esta Universidad, se evidencio que efectivamente la solicitante trabaja para el Ministerio Público del departamento de Huehuetenango, indicándose que tiene la capacidad de pago al crédito proporcionado por esta casa de estudios.
3. Se considera que no es procedente acceder a lo solicitado por Floridalma Barrios López, por lo que se sugiere que el Honorable Consejo instruir a la Sección de Cobros, de la Dirección General Financiera para que envíe a la brevedad a la Dirección de Asuntos Jurídicos, los Contratos Administrativos de Beca Préstamo números 00319-2005, 000157-2006, y 353-2007, así como los demás

*documentos necesarios a efecto de reclamar el cobro de lo adeudado por la estudiante Floridalma Barrios López, en la vía judicial.*

**FUNDAMENTO LEGAL:** *Se fundamenta el presente Dictamen en Contratos Administrativos de Beca Préstamo Números 00319 de fecha 21 de abril de 2005, el 000157 de fecha 7 de marzo de 2006, el 353-2007 de fecha 10 de mayo de 2007, los cuales fueron suscritos por el Rector de la Universidad de San Carlos de Guatemala, y Floridalma Barrios López (becada); así como sus respectivas ampliaciones. Con base en lo expuesto, análisis del expediente esta Dirección **DICTAMINA:** En Virtud de haber quedado evidenciado que la estudiante Floridalma Barrios López incumplió con los pagos correspondientes a la beca préstamo que se le otorgó durante los años 2005,2006, y un semestre de 2007, cuyo monto al 09 de julio de 2012, es de Q. 21,900.00 quetzales, más intereses Q.2,337.30 quetzales, haciendo un total de 24,237.30 quetzales, y teniendo en cuenta que en los contratos suscritos entre su persona y la Universidad de San Carlos de Guatemala por medio de los cuales se le proporciono la beca en calidad de préstamo, se estipularon las condiciones en las que este préstamo se daba, incluyéndose en las mismas, que en caso de mora se cubrirá los intereses legales vigentes sobre los saldos, y que todo pago deberá hacerse mensualmente, condiciones que al suscribir los contratos de mérito, fueron aceptados por la estudiante Floridalma Barrios López, así como que consta en el expediente que a la interesada se le realizo estudio Socio Económico habiéndose llevado a cabo la visita domiciliaria el día 06 de febrero de 2013, por parte de la Trabajadora Social Licenciada Astrea Chavarría de la Sección Socio Económica, de la División de Bienestar Estudiantil de la Universidad de San Carlos de Guatemala, y en cuyo informe se concluye que la estudiante, actualmente trabaja en el Ministerio Público, por lo que sí tiene capacidad de pago del crédito estudiantil que tiene con esta Casa de Estudios.*

*La Dirección de Asuntos Jurídicos, considera que la solicitud presentada por la estudiante Floridalma Barrios López, en el sentido que no se le cobren los intereses generados por su insolvencia, deviene improcedente, por lo que, el Consejo Superior Universitario, puede denegar la solicitud, e instruir a la Sección de Cobros de la Dirección General Financiera, que traslade la documentación necesaria a la Dirección de Asuntos Jurídicos, a efecto que*

inmediatamente se proceda judicialmente al cobro de la cantidad de lo adeudado por la estudiante Floridalma Barrios López. Al respecto el Consejo Superior Universitario luego del análisis y discusión en torno al expediente de mérito, consideraciones legales y dictamen de la Dirección de Asuntos Jurídicos, **ACUERDA: 1) Denegar la solicitud para que no se le cobren los intereses generados por su insolvencia en la beca préstamo que se le otorgó durante los años 2005, 2006 y un semestre de 2007, presentada por la estudiante FLORIDALMA BARRIOS LÓPEZ. 2) Solicitar a la Dirección General Financiera, que instruya a la Sección de Cobros, para que traslade la documentación necesaria a la Dirección de Asuntos Jurídicos, a efecto que de manera inmediata se proceda judicialmente al cobro de la cantidad de lo adeudado por la estudiante Floridalma Barrios López.**

4.4

Dictamen de la Dirección General Financiera, referente al proyecto de ampliación del autofinanciable de la Sección de Inmunofluorescencia del Laboratorio de Patología del Centro de Investigaciones Biomédicas de la Facultad de Ciencias Médicas de la Universidad de San Carlos de Guatemala.

El Consejo Superior Universitario conoce OFICIO DGF No.208D-2013 emitido por la Dirección General Financiera, referente al proyecto de ampliación del autofinanciable de la Sección de Inmunofluorescencia del Laboratorio de Patología del Centro de Investigaciones Biomédicas de la Facultad de Ciencias Médicas de la Universidad de San Carlos de Guatemala.

**ANTECEDENTES**

1. En el Punto NOVENO, inciso 9.6 del Acta No. 32-2012 de Junta Directiva de la Facultad de Ciencias Médicas, se acordó enviar al Consejo Superior Universitario la solicitud de aprobación del proyecto de ampliación del autofinanciable de la Sección de Inmunofluorescencia del Laboratorio de Patología del Centro de Investigaciones Biomédicas.
2. Con Oficio DGF No. 0120A-2013 la Dirección General Financiera solicita que la Junta Directiva de la Facultad, apruebe los precios aplicados en la ampliación del proyecto referido, lo cual fue trasladada con OFICIO JD-AEPJ-II-0257/2013 recibido el 23 de julio de 2013.
3. En el Punto QUINTO, inciso 5.1 del Acta No. 04-2013 de Junta Directiva de la Facultad de Ciencias Médicas, se acordó autorizar la ampliación al Punto NOVENO, inciso 9.6 del Acta 32-2012, en el sentido de incluir los precios de los exámenes del Centro de Investigaciones Biomédicas

**CONSIDERACIONES:**

Se procedió a conocer las cuotas a cobrar por los diferentes servicios que puede prestar el Sección de Inmunofluorescencia del Laboratorio de Patología del Centro de Investigaciones Biomédicas de la Facultad de Ciencias Médicas, como proyecto de docencia productiva de la siguiente manera:

No.	EXAMEN	CUOTA A COBRAR
1	Citologías	Q25.00
2	Diagnóstico de Biopsias (varios)	Q80.00
3	Tinciones especiales en Patología	Q50.00
4	PCR pruebas moleculares	Q800.00
	<b>Cultivos de Secreciones:</b>	
5	Oticas	Q25.00
6	Faringeas	

7	Uretrales	
8	Abscesos	
9	Vaginales	
10	Orina	
11	Heces	
12	Hongos	
13	Agua y alimentos	
14	C3	Q25.00
15	C4	Q25.00
16	IgG	Q70.00
17	IgM	Q70.00
18	IgA	Q70.00
19	IgE	Q70.00
20	Anti VIH	Q10.00
21	FTA ABS	Q30.00
22	Anticuerpos anti TB	Q75.00
23	Anticuerpos anti Cisticerco	Q75.00
24	Anticuerpo anti T. cruzi recombinante	Q75.00
25	Anti Denge	Q75.00
26	Anti Brucelosis	Q75.00
27	Hepatitis "A" IgM	Q40.00
28	Panel de Hepatitis "B"	Q40.00
29	Hepatitis C Anticuerpos	Q40.00
30	TORCH IgG	Q160.00
31	TORCH IgM	Q160.00
32	VDRL	Q10.00
33	Factor Reumatoideo	Q15.00
34	Prot. "C" reactiva	Q15.00
35	Anti estreptolisina O	Q15.00
36	Helicobacter Pylori en Heces (Antigeno)	Q125.00
37	Hormonas T3	Q35.00
38	Hormonas T4	Q35.00
39	Hormonas TSH	Q35.00

40	<i>Pruebas de embarazo en suero</i>	<i>Q35.00</i>
41	<i>Gram</i>	<i>Q20.00</i>
42	<i>Ziehl Neelsen</i>	<i>Q30.00</i>
43	<i>Giemsa</i>	<i>Q10.00</i>
44	<i>Z. Neelsen modificado</i>	<i>Q50.00</i>
45	<i>Glucosa en ayunas</i>	<i>Q10.00</i>
46	<i>Glucosa post-prandial (1)</i>	<i>Q10.00</i>
47	<i>Hemoglobina Glucosilada</i>	<i>Q50.00</i>
48	<i>Nitrógeno de urea</i>	<i>Q12.00</i>
49	<i>Creatinina</i>	<i>Q12.00</i>
50	<i>AST (TGO)</i>	<i>Q12.00</i>
51	<i>ALT (TGP)</i>	<i>Q12.00</i>
52	<i>Bilirrubina total</i>	<i>Q24.00</i>
53	<i>Bilirrubina directa</i>	<i>Q24.00</i>
54	<i>Fosfatasa alcalina</i>	<i>Q12.00</i>
55	<i>Gamma Glutamil transferasa</i>	<i>Q18.00</i>
56	<i>Colesterol total</i>	<i>Q48.00</i>
57	<i>HDL</i>	<i>Q48.00</i>
58	<i>LDL</i>	<i>Q48.00</i>
59	<i>Triglicéridos</i>	<i>Q48.00</i>
60	<i>Proteínas totales</i>	<i>Q12.00</i>
61	<i>Albúmina y Rel. A/G</i>	<i>Q12.00</i>
62	<i>Ácido úrico</i>	<i>Q12.00</i>
63	<i>Hematología</i>	<i>Q18.00</i>
64	<i>Heces completo</i>	<i>Q5.00</i>
65	<i>Orina Completa</i>	<i>Q8.00</i>

*Estos servicios corresponden a una ampliación del proyecto autofinanciable Sección de Inmunofluorescencia del Laboratorio de Patología, lo cual facilitará los exámenes, por existir una cuota fijada para ello, que permita su viabilidad, por lo que la Facultad de Ciencias Médicas a través del Centro de Investigaciones Biomédicas elaboró el estudio financiero que contiene la estimación de costos así como la proyección de ingresos con un estimado de pacientes y servicios a cubrir. La información presentada comprueba su*



razonabilidad, ya que cubren el costo de los materiales e insumos y es inferior al precio de mercado manteniendo el beneficio social del servicio, percibiendo los fines de la Universidad.

Al analizar los argumentos y pruebas presentadas se determinó que efectivamente las cuotas son razonables para los servicios que se pretenden implementar en la Sección de Inmunofluorescencia del Laboratorio de Patología Centro de Investigaciones Biomédicas. Cabe indicar, que la Constitución Política de la República en el Artículo 82 establece que la Universidad "...Promoverá por todos los medios a su alcance la investigación en todas sus esferas... y cooperará al estudio y solución de problemas nacionales." Siendo estos parte de sus fines".

**DICTAMEN:** Por lo anteriormente expuesto, esta Dirección General Financiera, **OPINA:** que las cuotas propuestas de la Facultad de Ciencias Médicas para ser implementadas en la Sección de Inmunofluorescencia del Laboratorio de Patología del Centro de Investigaciones Biomédicas por los servicios prestados son razonables, por lo que el Consejo Superior Universitario puede aprobarlas en la forma propuesta, si así lo considera conveniente, de conformidad con lo establecido en el Artículo 11 literal q) del Estatuto de la Universidad de San Carlos de Guatemala. Al respecto el Consejo Superior Universitario luego del análisis y discusión de la solicitud, consideraciones legales y dictamen de la Dirección General Financiera, **ACUERDA:** Aprobar las cuotas propuestas por la Facultad de Ciencias Médicas para ser implementadas en la Sección de Inmunofluorescencia del Laboratorio de Patología del Centro de Investigaciones Biomédicas por los servicios prestados, las cuales están descritas en el siguiente cuadro:

No.	EXAMEN	CUOTA A COBRAR
1	Citologías	Q25.00
2	Diagnóstico de Biopsias (varios)	Q80.00
3	Tinciones especiales en Patología	Q50.00
4	PCR pruebas moleculares	Q800.00
	<b>Cultivos de Secreciones:</b>	Q25.00

5	Oticas	
6	Faringeas	
7	Uretrales	
8	Abscesos	
9	Vaginales	
10	Orina	
11	Heces	
12	Hongos	
13	Agua y alimentos	
14	C3	Q25.00
15	C4	Q25.00
16	IgG	Q70.00
17	IgM	Q70.00
18	IgA	Q70.00
19	IgE	Q70.00
20	Anti VIH	Q10.00
21	FTA ABS	Q30.00
22	Anticuerpos anti TB	Q75.00
23	Anticuerpos anti Cisticerco	Q75.00
24	Anticuerpo anti T. cruzi recombinante	Q75.00
25	Anti Denge	Q75.00
26	Anti Brucelosis	Q75.00
27	Hepatitis "A" IgM	Q40.00
28	Panel de Hepatitis "B"	Q40.00
29	Hepatitis C Anticuerpos	Q40.00
30	TORCH IgG	Q160.00
31	TORCH IgM	Q160.00
32	VDRL	Q10.00
33	Factor Reumatoideo	Q15.00
34	Prot. "C" reactiva	Q15.00
35	Anti estreptolisina O	Q15.00
36	Helicobacter Pylori en Heces (Antigeno)	Q125.00
37	Hormonas T3	Q35.00
38	Hormonas T4	Q35.00
39	Hormonas TSH	Q35.00
40	Pruebas de embarazo en suero	Q35.00
41	Gram	Q20.00
42	Ziehl Neelsen	Q30.00

43	<i>Giemsa</i>	<i>Q10.00</i>
44	<i>Z. Neelsen modificado</i>	<i>Q50.00</i>
45	<i>Glucosa en ayunas</i>	<i>Q10.00</i>
46	<i>Glucosa post-prandial (1)</i>	<i>Q10.00</i>
47	<i>Hemoglobina Glucosilada</i>	<i>Q50.00</i>
48	<i>Nitrógeno de urea</i>	<i>Q12.00</i>
49	<i>Creatinina</i>	<i>Q12.00</i>
50	<i>AST (TGO)</i>	<i>Q12.00</i>
51	<i>ALT (TGP)</i>	<i>Q12.00</i>
52	<i>Bilirrubina total</i>	<i>Q24.00</i>
53	<i>Bilirrubina directa</i>	<i>Q24.00</i>
54	<i>Fosfatasa alcalina</i>	<i>Q12.00</i>
55	<i>Gamma Glutamyl transferasa</i>	<i>Q18.00</i>
56	<i>Colesterol total</i>	<i>Q48.00</i>
57	<i>HDL</i>	<i>Q48.00</i>
58	<i>LDL</i>	<i>Q48.00</i>
59	<i>Triglicéridos</i>	<i>Q48.00</i>
60	<i>Proteínas totales</i>	<i>Q12.00</i>
61	<i>Albúmina y Rel. A/G</i>	<i>Q12.00</i>
62	<i>Ácido úrico</i>	<i>Q12.00</i>
63	<i>Hematología</i>	<i>Q18.00</i>
64	<i>Heces completo</i>	<i>Q5.00</i>
65	<i>Orina Completa</i>	<i>Q8.00</i>

**QUINTO:** REFORMA UNIVERSITARIA.

*No se cuenta con información al respecto.*

**SEXTO:** ASUNTOS ACADÉMICOS:

6.1 Solicitud planteada por el Representante Estudiantil de la Facultad de Humanidades, Sr. Jorge Mario García Rodríguez, respecto a la

vigencia de las pruebas de Orientación  
Vocacional y las Pruebas de  
Conocimientos Básicos.

El Consejo Superior Universitario, procede a considerar la solicitud planteada por el Representante Estudiantil de la Facultad de Humanidades, Sr. Jorge Mario García Rodríguez, respecto a la vigencia de las pruebas de Orientación Vocacional y las Pruebas de Conocimientos Básicos, manifestando que las mismas no deben tener fecha de vencimiento. Asimismo los miembros de este Consejo Superior, consideran que la reprogramación de las pruebas antes indicadas, las debe realizar el Sistema de Ubicación y Nivelación con más tiempo de anticipación. Al respecto el Consejo Superior Universitario luego de amplia discusión y deliberación en torno al tema, consideraciones e intervenciones, **ACUERDA:** 1) *Aprobar a indefinido la vigencia de la Tarjeta de Orientación Vocacional y los resultados de las Pruebas de Conocimientos Básicos, a partir del 05 de junio del 2009. En consecuencia, se modifican los artículos 18 y 32 del Reglamento del Sistema de Ubicación y Nivelación de la Universidad de San Carlos de Guatemala.* 2) *Indicarle al Sistema de Ubicación y Nivelación, que en la programación de las Pruebas de Conocimientos Básicos se adelante la fecha de las mismas, con el objetivo de que las Unidades Académicas tengan mayor tiempo para programar las pruebas específicas.*

6-2

Dictamen de la Dirección de Asuntos  
Jurídicos, referente a la solicitud  
presentada por el Msc. Arq. Rodolfo  
Godínez Orantes, para la inscripción  
extemporánea en la Maestría en  
Desarrollo Urbano y Territorio de los  
años 2006, 2007 y 2008 en la

Facultad de Arquitectura de la  
Universidad de San Carlos de  
Guatemala.

El Consejo Superior Universitario conoce el DICTAMEN DAJ No.060-2013 (01) emitido por la Dirección de Asuntos Jurídicos, referente a la solicitud presentada por el Msc. Arq. Rodolfo Godínez Orantes, para la inscripción extemporánea en la Maestría en Desarrollo Urbano y Territorio de los años 2006, 2007 y 2008 en la Facultad de Arquitectura de la Universidad de San Carlos de Guatemala. ANTECEDENTES:

**En el año 2003,** el Msc Arq. Godínez Orantes, Rodolfo inició estudios en la maestría en Restauración de Monumentos, teniendo pendiente la graduación de la Maestría Gestión de Riesgo con pensum cerrado y punto de tesis aprobado, por lo que se le convirtió en una “carrera paralela”.

**En el año 2004,** se apertura la Maestría en Desarrollo Urbano y Territorio, y al momento de inscribirse, el Departamento de Registro y Estadística de forma verbal, le indica que la inscripción no procede, en virtud que ya contaba con una carrera paralela. Así mismo en el año 2006, nuevamente y de forma verbal, solicitó la inscripción de dicha maestría, a la que el Registro le dice nuevamente que no de forma verbal.

**El 8 de abril de 2013,** en oficio sin número el Dr. Leonel E. Bojorquez Cativo, Director de la Escuela de Posgrado de la Facultad de Arquitectura, solicitó al Señor Director de Registro y Estadística, que se someta a consideración el caso del Msc. Arq. Rodolfo Godínez Orantes, quien manifestó que en los años indicados, el estudiante Msc. Arq. Rodolfo Godínez, quien cursó y fue alumno regular de la Maestría en Desarrollo Urbano y Territorio, en los años 2006,2007 y 2008, habiendo aprobado a la fecha todas las asignaturas de la Pensa de Estudios, así como se encuentra solvente de los pagos correspondientes. Así mismo indicó que no existió objeción, como ningún inconveniente durante el tiempo que él curso las diferentes maestrías, culminando y aprobando los cursos correspondientes a cada programa, siendo un caso poco común.

*Con fecha 17 de abril de 2013, el Arq. RODOLFO GODÍNEZ ORANTES, solicito al Jefe de Registro y Estadística, Lic. Jugo Armando Guzmán, la inscripción extemporánea de los años 2006, 2007 y 2008, exponiendo que en esos años, curso todas las asignaturas del Programa de Estudios, de LA MAESTRÍA EN DESARROLLO URBANO Y TERRITORIO, encontrándose solvente de los pagos correspondientes así como del punto de Tesis aprobado.*

*El 15 de abril de 2013, en Denegatoria No. 556-2013, el Departamento de Registro y Estadística de la Universidad de San Carlos de Guatemala RESUELVE denegar la solicitud de la carrera simultanea correspondiente a los ciclos lectivos 2006, indicándole al interesado que debe plantear apelación, ante el Departamento dentro de los tres días siguientes al de haber sido notificado. (notificada el 30/4/2013)*

*El 6 de mayo de 2013, el Arq. Rodolfo Godínez Orantes, presentó memorial al Departamento de Registro y Estadística, manifestando que en dos oportunidades solicitó de forma verbal la inscripción de la Maestría en desarrollo Urbano (carrera paralela) y en ambas solicitudes el Departamento de Registro y Estadística le informo de forma verbal que no procedía la solicitud de inscripción. Por lo que solicita Primero: se le da trámite favorable al presente memorial. Segundo: Que la comisión de Apelación aplique el criterio de aprobación por esta única vez, Tercero: No solo se aplique el Reglamento de Administración Estudiantil, sin que además se aplique el "Estatuto de la Carrera Universitaria", y otras leyes y normas de la Universidad.*

*El 13 de mayo de 2013, en Dictamen número 264-2013, la Comisión de Apelaciones del Departamento y Registro y Estadística, declara SIN LUGAR el Recurso de Apelación, indicándole al interesado, que contra lo resuelto no cabe recurso alguno.*

*El 30 de Mayo de 2013, el Arquitecto Rodolfo Godínez Orantes mediante memorial solicita al Consejo Superior Universitario se conceda audiencia, con el propósito de presentar inconformidad y argumentos ante la injusta resolución de "rechazo" por parte del Departamento de Registro y Estadística de la Universidad de San Carlos de Guatemala, ante la solicitud de inscripción extemporánea 2006, 2007 y 2008, presentada de forma escrita.*

**Petición del interesado:** **Primero:** Se le de tramite al presente memorial. **Segundo:** Que el Consejo Superior Universitario aplique el criterio de aprobación como lo ha hecho en otras oportunidades. **Tercero:** No solo se aplique el Reglamento de Administración Estudiantil, sino que se aplique el Estatuto de la Carrera Universitaria y otras leyes y normas de la Universidad, por ser docente.

**Conclusiones:** Apela a la aprobación del Consejo Superior Universitario ya que la denegatoria le afecta y lesiona el espíritu de la superación académica. Que no se trata de una colección de títulos y carreras, sino de la obtención de otros estudios culminados. Que ha invertido tiempo dinero, lo que se perdería por un procedimiento administrativo ilógico que limita la superación y contraviene los principios de la universidad. Siendo la maestría por la cual solicita la inscripción la base de los estudios de doctorado que actualmente cursa.

**CONSIDERACIONES LEGALES:** Artículo 28 de la Constitución Política de la República de Guatemala; Artículo 17 del Estatuto de la Universidad de San Carlos de Guatemala; Artículo 25 del Reglamento Administrativo Estudiantil.

**ANÁLISIS DEL CASO:** Del estudio del expediente de mérito la Dirección de Asuntos Jurídicos establece:

1. Que el Arq. Rodolfo Godínez Orantes, es graduado de Msc. en Restauración de Monumentos con especialidad en Centros Históricos, es Docente de la Facultad de Arquitectura y ha obtenido promedios altos en su evaluación docente.
2. Que actualmente tiene pensum cerrado y punto de tesis aprobado en la Maestría de Gestión de Riesgo, y en el año 2004 inició sus estudios en la Maestría en Desarrollo Urbano y Territorio, razón por la que el estudio de estas dos maestrías se convirtieron en carreras simultaneas
3. Al solicitaren su oportunidad la inscripción en la Maestría en Desarrollo Urbano y Territorio, ante el Departamento de Registro y Estadística, de forma verbal le fue denegada en dos ocasiones, por lo que el 17 de abril de 2013, solicitó nuevamente por escrito su inscripción de dicha maestría, para los años 2006, 2007 y 2008, la que también le fue denegada con base en lo regulado en el Artículo 25 del Reglamento de Administración Estudiantil.

4. Que la norma aplicada en el presente caso se refiere a los requisitos necesarios para cursar dos carreras simultáneas a nivel de pre-grado, sin hacer alusión a los estudios de post-grado, razón por la que esta Dirección considera que la disposición en dicha norma, no aplica para la denegatoria de la inscripción extemporánea solicitada por el Msc. Rodolfo Godínez Orantes, quien no obstante ello, incorporo al expediente la aprobación del Director de la Escuela de Estudios Postgrados de la Facultad de Arquitectura, para que se proceda a la inscripción extemporánea solicitada.
5. La Dirección de Asuntos Jurídicos, tomando en cuenta lo antes expuesto, y que el fin fundamental de la Universidad es elevar el espíritu de los habitantes de la República, promoviendo, conservando, difundiendo y transmitiendo la cultura en todas sus manifestaciones; y que el interesado es DOCENTE de Facultad de Arquitectura de la Universidad; y que consta en sus certificaciones de estudios de postgrado, que forman parte del expediente; que ha sido un estudiante destacado, aprobando y culminando sus estudios de postgrado, encontrándose a la fecha solvente de los pagos correspondientes; considera pertinente que el Consejo Superior Universitario autorice la inscripción extemporánea solicitada por el Arquitecto Rodolfo Godínez Orantes, para la Maestría de Desarrollo Urbano y Territorio para los años 2006, 2007 y 2008.

**DICTAMEN:** Esta Dirección del análisis realizado al memorial presentado que contiene la solicitud del Arquitecto Rodolfo Godínez Orantes, de la documentación aportada, y de la legislación universitaria aplicable al caso, dictamina que:

- 1.- El presente expediente deberá ser elevado a conocimiento y resolución del Consejo Superior Universitario.
- 2.- Que el Honorable Consejo Superior Universitario por ser el máximo órgano de Dirección de ésta Casa de Estudios, tiene la atribución de autorizarla inscripción extemporánea solicitada por el MSC. ARQ. **RODOLFO GODÍNEZ ORANTES**, para la Maestría en **DESARROLLO URBANO Y TERRITORIO**, correspondiente a los años 2006, 2007 y 2008, en virtud que dicho profesional cursó y aprobó la totalidad de los cursos y de los cuales a la fecha se encuentra solvente, contando además



con la aprobación del Director de la Escuela de Postgrado de la Facultad de Arquitectura, de la Universidad de San Carlos de Guatemala, y que el Artículo 25 del Reglamento Administrativo Estudiantil de la Universidad de San Carlos de Guatemala, se refiere a los requisitos necesarios para cursar dos carreras simultáneas a nivel de pre-grado, sin hacer alusión a los estudios de post-grado.

3.- La resolución del Consejo Superior Universitario, deberá ser notificada al Msc. Arquitecto Rodolfo Godínez Orantes y al Departamento de Registro y Estadística de la Universidad de San Carlos de Guatemala. Al respecto el Consejo Superior Universitario luego del análisis y discusión del expediente de mérito, consideraciones legales y dictamen de la Dirección de Asuntos Jurídicos **ACUERDA: Autorizar la inscripción extemporánea solicitada por el MSC. ARQ. RODOLFO GODÍNEZ ORANTES, para la Maestría en DESARROLLO URBANO Y TERRITORIO, correspondiente a los años 2006, 2007 y 2008, en virtud que dicho profesional cursó y aprobó la totalidad de los cursos y de los cuales a la fecha se encuentra solvente, contando además con la aprobación del Director de la Escuela de Postgrado de la Facultad de Arquitectura, de la Universidad de San Carlos de Guatemala. En consecuencia se instruye al Departamento de Registro y Estadística que proceda a realizar el trámite correspondiente para el efecto.**

### 6.3

#### Titularidades:

#### 6.3.1

#### Facultad de Ciencias Químicas y Farmacia.

El Consejo Superior Universitario conoce el Oficio No-F.1449-08-2013 emitido por el Secretario de la Junta Directiva de la Facultad de Ciencias Químicas y Farmacia, donde transcribe el Punto DÉCIMOPRIMERO, Inciso 11.2, Subinciso 11.2.2 del Acta No-16-2013 de sesión celebrada por la

referida Junta, respecto a los nombramientos por Concursos de Oposición, por lo que la Junta Directiva de conformidad con los resultados de los concursos de oposición y con base en lo establecido en el Reglamento de Concursos de Oposición del Profesor Universitario y el Reglamento de Concursos de Oposición para Profesores Auxiliares, solicita la sanción de titularidad de la Licenciada Miriam Roxana Marroquín Leiva. Al respecto el Consejo Superior Universitario **ACUERDA: Designar como Profesora Titular de la Facultad de Ciencias Químicas y Farmacia a la Licenciada Miriam Roxana Marroquín Leiva.**

### 6.3.2 Centro Universitario de Occidente - CUNOC-

El Consejo Superior Universitario conoce los Oficios S.A. nO.109-2013 y 155-2013 emitidos por el Secretario Administrativo del Centro Universitario de Occidente, donde adjunta la transcripción CD.0135-2013 del 18-02-2013 y la transcripción CD.0154-2013 del 21-02-2013 respectivamente, para que con base a lo establecido en el Reglamento de Oposición del Profesor Universitario y el Reglamento de la Carrera Universitaria del Personal Académico y a los informes de los Jurados de Concursos de Oposición del Profesor Universitario, se otorgue la sanción de titularidad de los siguientes profesionales:

1. Licda. Maria Luisa Morales Regalado
2. Ing. Agr. Hugo Leonel Rodríguez Loarca

Al respecto el Consejo Superior Universitario **ACUERDA: Designar como Profesores Titulares del Centro Universitario de Occidente - CUNOC-, a los siguientes profesionales: Licenciada Maria Luisa Morales Regalado y al Ing. Agr. Hugo Leonel Rodríguez Loarca.**

### 6.3.3 Escuela de Trabajo Social.

El Consejo Superior Universitario conoce el Oficio SA-221-2013 emitido por la Secretaria del Consejo Directivo de la Escuela de Trabajo Social, que

contiene la transcripción del Punto QUINTO, Inciso 5-3 del Acta No-10-2013 de sesión celebrada por el referido Consejo, donde de conformidad con los resultados e informe del Jurado de Concurso de Oposición y en cumplimiento a lo establecido en el Reglamento de Oposición del Profesor Universitario y el Reglamento de la Carrera Universitaria del Personal Académico y a los informes de los Jurados de Concursos de Oposición del Profesor Universitario, solicitan se otorgue la sanción de titularidad a la M.A. Leticia Urizar de Alvarado. Al respecto el Consejo Superior Universitario **ACUERDA: Designar como Profesor Titular de la Escuela de Trabajo Social a la M.A. Leticia Urizar de Alvarado.**

6-4

Solicitud planteada por el Señor Decano de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, respecto a que los estudiantes de Centros Regionales que no cuentan con Escuela de Vacaciones, puedan inscribirse en la Escuela de Vacaciones de la Facultad.

El Consejo Superior Universitario procede a considerar la solicitud planteada por el Señor Decano de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, respecto a que los estudiantes de Centros Regionales que no cuentan con Escuela de Vacaciones para la Carrera de Abogado y Notario y puedan inscribirse en la Escuela de Vacaciones de la Facultad, y sea la Facultad quien reporte a los Centros Regionales la nota correspondiente. Al respecto el Consejo Superior Universitario **ACUERDA: Autorizar que los estudiantes de Centros Regionales que no cuentan con Escuela de Vacaciones para la Carrera de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales, Abogacía y Notariado, puedan inscribirse en la Escuela de Vacaciones de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, siendo la Facultad la responsable de enviar el reporte a los Centros Regionales las notas correspondientes.**

**SÉPTIMO:****ASUNTOS ADMINISTRATIVOS:**

7.1

**Análisis de la propuesta de la Comisión Técnica, que contiene el Pacto Colectivo de los Trabajadores de la Universidad de San Carlos de Guatemala.**

El Consejo Superior Universitario procede con el análisis de la propuesta de la Comisión Técnica, que contiene el Pacto Colectivo de los Trabajadores de la Universidad de San Carlos de Guatemala, (documento adjunto). El Consejo Superior Universitario, procede a dar lectura del documento artículo por artículo. Al respecto el Consejo Superior Universitario luego de amplia discusión, deliberación, consideraciones e intervenciones de sus miembros quienes manifiestan que el documento debe analizarse artículo por artículo y presentar las modificaciones, propuestas o consideraciones en una próxima sesión; asimismo, tomando en consideración lo expuesto por dirigentes del Sindicato de Trabajadores, quienes fueron recibidos en audiencia el día de hoy, **ACUERDA:** 1) Conocer y resolver en torno al documento denominado "Pacto Colectivo de Condiciones de Trabajo entre la Universidad de San Carlos de Guatemala y el Sindicato de Trabajadores de la Universidad de San Carlos de Guatemala, - STUSC-" en la próxima sesión ordinaria a celebrarse el 17 de septiembre del año en curso. 2) Solicitar a la Dirección de Asuntos Jurídicos y a la Dirección General Financiera que emitan opinión respecto al documento antes mencionado, respectivamente, para conocimiento y consideración de este Órgano de Dirección en la sesión ordinaria a celebrarse el 17 de septiembre del año en curso. 3) Convocar a los miembros del Consejo Superior Universitario, a una reunión con la Comisión

*Técnica que participó en la discusión y análisis de la propuesta del documento antes indicado, los que así lo consideren, para el día miércoles 04 de septiembre a las 9:00 horas en el salón del Consejo Superior Universitario, para ampliar la información y/o aclarar dudas si las hubiere, y posteriormente presenten sus observaciones en la sesión del día miércoles 11 de septiembre de 2013.*

7.2

*Información de la Dirección de Asuntos Jurídicos, respecto a la situación de emplazamiento de la Universidad de San Carlos de Guatemala y las reinstalaciones.*

*El Consejo Superior Universitario procede a considerar la información de la Dirección de Asuntos Jurídicos, respecto a la situación de emplazamiento de la Universidad de San Carlos de Guatemala y las reinstalaciones, mismo que es brindado de manera verbal. Al respecto el Consejo Superior Universitario **ACUERDA: Darse por enterado.***

7.3

*Análisis y discusión del caso del Centro Universitario de Sur-Oriente - CUNSORORI-, en torno a la situación actual en dicha Unidad Académica.*

*El Consejo Superior Universitario procede a considerar el análisis y discusión del caso del Centro Universitario de Sur-Oriente -CUNSORORI-, en torno a la situación actual en dicha Unidad Académica, para lo cual el Señor Secretario General, Dr. Carlos Guillermo Alvarado Cerezo, informa que administrativamente le fue requerido el dictamen correspondiente a la Dirección de Asuntos Jurídicos y a la Dirección General Financiera. Al*

respecto el Consejo Superior Universitario *ACUERDA: 1) Solicitar a la Dirección de Asuntos Jurídicos emita opinión respecto al caso del Centro Universitario de Sur-Oriente, para conocimiento y consideración en la próxima sesión ordinaria. 2) Solicitar a la Junta Electoral Universitaria, presente un informe circunstanciado respecto al caso del Centro Universitario de Sur-Oriente, y lo presente a este Órgano de Dirección para conocimiento y consideración en la próxima sesión ordinaria.*

7.4

*Solicitud planteada por el Señor Decano de la Facultad de Ciencias Económicas, Lic. José Rolando Secaida Morales, respecto a que la Dirección de Asuntos Jurídicos informe sobre la resolución emitida por la Corte de Constitucionalidad en torno al retiro obligatorio para los trabajadores de la Universidad de San Carlos de Guatemala.*

*El Consejo Superior Universitario procede a considerar la solicitud planteada por el Señor Decano de la Facultad de Ciencias Económicas, Lic. José Rolando Secaida Morales, respecto a que la Dirección de Asuntos Jurídicos informe sobre la resolución emitida por la Corte de Constitucionalidad en torno al retiro obligatorio para los trabajadores de la Universidad de San Carlos de Guatemala. Asimismo la Directora de Asuntos Jurídicos, Licda. Rosa María Ramírez Soto procede a dar el informe de manera verbal, manifestando que la sentencia dictada por la Corte de Constitucionalidad el veintiocho de mayo de dos mil trece y su ampliación de fecha treinta y uno de mayo de dos mil trece, fue publicada en el Diario Oficial el día martes veinte de agosto de dos mil trece, y en la que resolvió Declarar Sin Lugar, las*

*Inconstitucionalidades Planteadas en contra de los artículos 77 numeral 5) y 77 Bis, del Reglamento de Relaciones Labores entre la Universidad de San Carlos de Guatemala y su Personal y 4, 12, 14 y 42 del Reglamento del Plan de Prestaciones del Personal de la Universidad de San Carlos de Guatemala y Revocó la suspensión provisional de dichos artículos dejándolos con plena vigencia con todos sus efectos jurídicos, a partir del día siguiente de la publicación. Al respecto el Consejo Superior Universitario luego de amplio análisis y discusión, así como consideraciones e intervenciones de sus miembros respecto a la evaluación que debe realizarse en los aspectos académico, financiero y legal, para la aplicación del artículo del retiro obligatorio; por lo que manifiestan que es importante tener la opinión de las instancias que corresponden, para su aplicación; manifiestan además que debe elaborarse un plan de retiro para los trabajadores, estableciendo un procedimiento para el efecto, en tal sentido **ACUERDA:** 1) *Darse por enterado de la Sentencia dictada por la Corte de Constitucionalidad el veintiocho de mayo de dos mil trece y su ampliación de fecha treinta y uno de mayo de dos mil trece, la cual fue publicada en el Diario Oficial el día martes veinte de agosto de dos mil trece, y en la que resolvió Declarar Sin Lugar, las Inconstitucionalidades Planteadas en contra de los artículos 77 numeral 5) y 77 Bis, del Reglamento de Relaciones Labores entre la Universidad de San Carlos de Guatemala y su Personal y 4, 12, 14 y 42 del Reglamento del Plan de Prestaciones del Personal de la Universidad de San Carlos de Guatemala.* 2) *Solicitar a la Dirección de Asuntos Jurídicos, Dirección General Financiera y División de Administración de Recursos Humanos, que presenten un dictamen conjunto, tomando en consideración el impacto financiero y los aspectos académicos y legales, con el propósito de dar cumplimiento a la resolución dictada por la Corte de Constitucionalidad, relacionado con el retiro obligatorio para los trabajadores de la Universidad de San Carlos al cumplir los 65 años de edad. Dicho dictamen deberá ser presentado para**

*conocimiento y consideración de este Órgano de Dirección en una próxima sesión. 3) Solicitar a la Junta Administradora del Plan de Prestaciones, División de Administración de Recursos Humanos, Dirección de Asuntos Jurídicos y Dirección General Financiera, que de manera conjunta, presenten una propuesta del pronunciamiento para la aplicación de dicha resolución relacionada con el retiro obligatorio de los trabajadores de la Universidad de San Carlos de Guatemala.*

7.5

*Solicitud planteada por varios miembros de este Consejo Superior, respecto a que se aclare a la comunidad universitaria lo expresado por el Lic. Eduardo Velásquez en un medio de comunicación escrito.*

*El Consejo Superior Universitario procede a conocer la solicitud planteada por varios miembros de este Consejo Superior, respecto a que se aclare a la comunidad universitaria lo expresado por el Lic. Eduardo Velásquez en un medio de comunicación escrito publicado el 28 de agosto del año en curso. Al respecto el Consejo Superior Universitario luego de la discusión y deliberación en torno al planteamiento, **ACUERDA:** Solicitar a la Dirección de Asuntos Jurídicos, que realice un análisis en torno a lo expresado por el Lic. Eduardo Velásquez en un medio de comunicación escrito publicado el 28 de agosto del año en curso, y emita opinión al respecto, para hacerlo del conocimiento y consideración de este Órgano de Dirección en una próxima sesión.*



OCTAVO: SOLICITUDES DE MODIFICACIONES A ESTATUTO, REGLAMENTOS Y NORMAS:

*Punto pendiente para la próxima sesión ordinaria.*

NOVENO: IMPUGNACIONES:

9-1 RECURSO DE APELACIÓN interpuesto por el estudiante DENNIS ORLANDO HERNANDEZ SALAZAR de la Facultad de Ciencias Químicas y Farmacia, en contra de la resolución contenida en el Punto SÉPTIMO, Inciso 7-1 del Acta 40-2011 de sesión celebrada por dicha Unidad Académica.

El Consejo Superior Universitario de conformidad con lo acordado en el Punto NOVENO, Inciso 9-3 del Acta No-15-2013, procede a conocer y analizar el DICTAMEN DAJ NO. 042-2012 (04) emitido por la Dirección de Asuntos Jurídicos, referente al RECURSO DE APELACIÓN interpuesto por el estudiante DENNIS ORLANDO HERNANDEZ SALAZAR de la Facultad de Ciencias Químicas y Farmacia, en contra de la resolución contenida en el Punto SÉPTIMO, Inciso 7-1 del Acta 40-2011 de sesión celebrada por dicha Unidad Académica. **ANTECEDENTES:** 1. DENNIS ORLANDO HERNANDEZ SALAZAR, estudiante de la carrera de Licenciatura en Química Farmacéutica de la Universidad de San Carlos de Guatemala, solicitó conjuntamente con otro estudiante y con el Visto Bueno de la Dra. Amarilis Saravia Gómez, Jefa del Departamento de Farmacología y Fisiología, en donde según lo expuesto, solicitan autorización para cursar de forma extraordinaria el curso de Farmacología II que se impartirá en el primer semestre del año 2012, de tal forma que la Licenciada Raquel Pérez Obregón, Profesora Titular del

Departamento de Farmacología y Fisiología, facilitaría la impartición de dicho curso en horario y con actividades especiales para ambos estudiantes. II. La Junta Directiva de la Facultad de Ciencias Químicas y Farmacia, en punto SÉPTIMO, Inciso 7.1 del Acta 40-2011, de sesión celebrada el 25 de noviembre de 2011, ACORDÓ: “No acceder a lo solicitado por los estudiantes Dennis Hernández Salazar y Víctor Guillén Scott. Asimismo se le recuerda al estudiante Hernández Salazar que por haberse asignado en tres ocasiones el curso de Farmacología II y una cuarta vez con autorización de este Órgano de Dirección, ya no puede asignarse dicho curso durante el semestre correspondiente”. III. El estudiante DENNIS ORLANDO HERNANDEZ SALAZAR, con fecha 18 de enero de 2012, interpuso el recurso de Apelación ante la Junta Directiva de la Facultad de Ciencias Químicas y Farmacia en contra de lo resuelto por dicho Órgano de Dirección, por no convenir a sus intereses como estudiante de la Facultad de Ciencias Químicas y Farmacia de la Universidad de San Carlos de Guatemala. (Fol.5) IV. La Junta Directiva de la Facultad de Ciencias Químicas y Farmacia, en Punto SEPTIMO, Inciso 7.4 del Acta No. 02-2012 de sesión celebrada por Junta Directiva de la Facultad, el 19 de enero del año 2012, ACORDÓ: Otorgar el recurso de Apelación interpuesto por el estudiante Dennis Orlando Hernández Salazar, carné No. 199810439 de la carrera de Química farmacéutica, quien se identifica con cédula de vecindad A-1 1010451, en contra de lo resuelto por este Órgano de Dirección, según Punto SÉPTIMO, Inciso 7.1 del Acta No. 40-2011 de sesión celebrada el 25 de noviembre de 2011...” V. Con el informe circunstanciado y los documentos que conforman el expediente, esta Dirección retornó el expediente a Secretaria General, con la indicación que previo a emitir el dictamen solicitado y de conformidad con el reglamento de apelaciones de esta Universidad, el Señor Rector, debía conceder audiencia al interponente y a la Junta Directiva de la Facultad de Ciencias Químicas y Farmacia de la Universidad de San Carlos de Guatemala. VI. AUDIENCIAS: Por medio de providencia No. 438-03-2012, se traslada la transcripción del Punto DECIMOPRIMERO, Inciso 11.1 del Acta No. 09-2012 de sesión celebrada por Junta Directiva de la Facultad, el 08 de marzo del año en curso, en la que Junta Directiva Acuerda: “informar al Dr. Carlos Estuardo Gálvez Barrios, Rector Magnífico de la Universidad de San Carlos de Guatemala, que este Órgano de Dirección, ya envió toda la

documentación relacionada con el expediente de apelación interpuesto por el estudiante Dennis Orlando Hernández Salazar de la carrera de Químico Farmacéutico de esta Unidad Académica, por lo que no tiene más que agregar al respecto". VII. **AUDIENCIAS:** El estudiante Dennis Orlando Hernández Salazar, expone que durante los años 2007, 2008 y 2009, estuvo trabajando para los Laboratorios INFASA y BONIN, situación que no le permitió dedicarle prioridad a sus estudios, y tampoco dedicarse de lleno a los mismos cuando se le concedió la cuarta oportunidad por parte del Órgano de Dirección. Es por ello que solicita al Consejo Superior Universitario y Secretaria General de la Universidad de San Carlos de Guatemala se le resuelva y apruebe una oportunidad más para poder cursar el curso de Farmacología II, tomando en consideración que solo le hace falta para cerrar la carrera dos cursos. **CONSIDERACIONES LEGALES :** Artículo 1, 2 del Reglamento de Apelaciones de la Universidad de San Carlos de Guatemala; artículo 24 y 28 del Reglamento General de Evaluación y Promoción del Estudiante de la Universidad de San Carlos de Guatemala. **ANALISIS DEL CASO:** Luego de analizar los antecedentes del caso del estudiante Dennis Orlando Hernández Salazar, esta Dirección estableció que el referido estudiante ha sido beneficiado por la disposición contenida en el artículo 24 del Reglamento General de Evaluación y Promoción del Estudiante de la Universidad de San Carlos de Guatemala, el cual concede hasta tres oportunidades para asignarse y cursar una misma asignatura; por otro lado el Órgano de Dirección de la Facultad de Ciencias Químicas y Farmacia le concedió una cuarta oportunidad de asignarse y cursar el mismo curso de Farmacología II, la que tampoco fue aprovechada, es lo que informó la Unidad Académica y que le hizo del conocimiento al estudiante en Punto DECIMOPRIMERO, Inciso 11.1 del Acta No. 09-2012, de sesión celebrada por Junta Directiva de la Facultad, el 08 de marzo de 2012, la cual no aprobó. Al examinar la resolución emitida por la Junta Directiva de la Facultad de Ciencias Químicas y Farmacia, se determina que no existe agravio en contra del estudiante Dennis Orlando Hernández Salazar, en virtud de que dicho Órgano de Dirección, únicamente está dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 28 del Reglamento General de Evaluación y Promoción del Estudiante de la Universidad de San Carlos de

**Guatemala.** Con base en lo anteriormente expuesto esta Dirección emite el siguiente **DICTAMEN:**

- I. Que el recurso de Apelación debe ser elevado a conocimiento y resolución del Honorable Consejo Superior Universitario.
- II. Que el Consejo Superior Universitario, al resolver puede declarar **SIN LUGAR** el recurso de apelación interpuesto por el estudiante **DENNIS ORLANDO HERNÁNDEZ SALAZAR**, en contra de la resolución contenida en punto **SÉPTIMO**, Inciso 7.1 del Acta 40-2011, de sesión celebrada el 25 de noviembre de 2011, emitida por la Junta Directiva de la Facultad de Ciencias Químicas y Farmacia de la Universidad de San Carlos de Guatemala y en consecuencia confirmar la resolución impugnada por las siguientes razones:
  - a) El Órgano de Dirección, únicamente resolvió cumpliendo lo establecido en el artículo 28 del Reglamento General de Evaluación y Promoción del Estudiante de la Universidad de San Carlos de Guatemala.
  - b) Porque el estudiante Dennis Orlando Hernández Salazar, fue beneficiado conforme lo establecido en el Reglamento General de Evaluación con las tres oportunidades que concede a todo estudiante y una cuarta oportunidad que le otorgó el Órgano de Dirección, para cursar y aprobar el curso de Farmacología II, el cual no aprobó; por lo no existe agravio en su contra.
- III. La resolución que emita el Consejo Superior Universitario deberá ser notificada al estudiante de la carrera de Licenciatura en Química Farmacéutica, **DENNIS ORLANDO HERNÁNDEZ SALAZAR** y a la **JUNTA DIRECTIVA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS QUÍMICAS Y FARMACIA** de la Universidad de San Carlos de Guatemala.

Al respecto el Consejo Superior Universitario luego del análisis y discusión del expediente de mérito, consideraciones legales y dictamen de la Dirección de Asuntos Jurídicos **ACUERDA: Declarar SIN LUGAR** el recurso de apelación interpuesto por el estudiante **DENNIS ORLANDO HERNÁNDEZ SALAZAR**, en contra de la resolución contenida en punto **SÉPTIMO**, Inciso 7.1 del Acta 40-2011, de sesión celebrada el 25 de noviembre de 2011, emitida por la Junta Directiva de la Facultad de Ciencias Químicas y Farmacia de la

*Universidad de San Carlos de Guatemala. En consecuencia se confirma la resolución impugnada.*

9-2

RECURSO DE APELACION interpuesto por la Bachiller VIOLETACAROLINA JOM CAL, estudiante de la Facultad de Ciencias Médicas, en contra de la resolución contenida en el Punto SEXTO, Inciso 6-12, Subinciso 6-12-8 del Acta No-02-2012 de sesión celebrada por dicha Unidad Académica.

*El Consejo Superior Universitario conoce el DICTAMEN DAJ No-046-2012 emitido por la Dirección de Asuntos Jurídicos, referente al RECURSO DE APELACION interpuesto por la Bachiller VIOLETACAROLINA JOM CAL, estudiante de la Facultad de Ciencias Médicas, en contra de la resolución contenida en el Punto SEXTO, Inciso 6-12, Subinciso 6-12-8 del Acta No-02-2012 de sesión celebrada por dicha Unidad Académica.*  
**ANTECEDENTES:**

*La Bachiller Violeta Carolina Jom Cal, con fecha 10 de enero de 2012, solicitó a la Junta Directiva de la Facultad de Ciencias Médicas aprobación de retiro de asignaciones de cursos del año 2010 con el argumento que ese año no pudo desenvolverse bien en rendimiento académico por ausentarse, ya que desde el 13 de marzo al 6 de agosto estuvo enferma siendo el diagnóstico neumonía basal bilateral con cuadro asociado de hiperreactividad bronquial en el cual se le suspendió para tener reposo en cama en el año 2010.*

*El 30 de enero de 2012 y el 01 de febrero de 2012, la Junta Directiva de la Facultad de Ciencias Médicas en el Punto Sexto, Inciso 6-12 del Acta Número 02-2012 de sesión ordinaria, conoció la solicitud de la Bachiller Violeta Carolina Jom Cal, acordando denegar su solicitud de retiro de asignación de cursos del año 2010 por no aceptar los argumentos presentados, para aplicar el artículo 29 del Reglamento General de Evaluación y Promoción del Estudiante de la Universidad de San Carlos de Guatemala.*

*La Transcripción del Punto indicado fue notificada el 20 de febrero de 2012 a la Bachiller Violeta Carolina Jom Cal.*

**DEL RECURSO DE APELACION INTERPUESTO:**

*La Bachiller Violeta Carolina Jom Cal con fecha 21 de febrero de 2012, planteó ante Junta Directiva de la Facultad de Ciencias Médicas Recurso de Apelación en contra del Punto Sexto, Inciso 6-12 del Acta Número 02-2012 de sesión ordinaria, celebrada el 30 de enero y 01 de febrero de 2012.*

**DEL INFORME CIRCUNSTANCIADO**

*En el Punto Octavo, Inciso 8-2 del Acta Número 06-2012 de sesión ordinaria de Junta Directiva celebrada el 06 de marzo de 2012 celebrada por Junta Directiva de la Facultad de Ciencias Médicas acordó: Elevar Recurso de Apelación al Consejo Superior Universitario de la estudiante Violeta Carolina Jom Cal, Carné Número 200614529, con Informe Circunstanciado.*

**Del informe circunstanciado se extrae lo siguiente:**

*Que la Junta Directiva de la Facultad de Ciencias Médicas en el Punto Trigésimo Séptimo, Incisos 37-1 y 37-2 del Acta Número 26-2010 de sesión ordinaria de Junta Directiva, celebrada el 03 de agosto de 2010 autorizó a la Bachiller Jom Cal el traslado extemporáneo de la zona vigente del ciclo 2009 al año 2010 de la Unidad Didáctica de Anatomía, debido a problemas de salud.*

*Asimismo, se indica en el informe, que es de hacer notar que la Bachiller Jom Cal, si cursó el año 2011 y es por eso que no aceptan sus argumentos para aplicar el artículo 29 del Reglamento General de Evaluación y Promoción del Estudiante de la Universidad de San Carlos de Guatemala.*

**DE LAS AUDIENCIAS CONCEDIDAS**

**Audiencia por tres (3) días.**

*Con Referencia R-245-05-2012 de fecha 04 de mayo de 2012 y recibida el 04 de junio de 2012, el señor Rector concede audiencia por el plazo de tres (3) días a la Junta Directiva de la Facultad de Ciencias Médicas, para que expongan lo que consideren conveniente, con la indicación que, si la parte apelante o la autoridad recurrida tuviesen pruebas que rendir, podrán pedir la recepción de las mismas.*

*Mediante Referencia, R 244-05-2012, de 04 de mayo de 2012 y recibida el 23 de mayo de 2012, el Señor Rector, concede audiencia por el plazo de*

*tres (3) días a la Bachiller Violeta Carolina Jom Cal, para que exponga lo que considere conveniente, con la indicación que, si la parte apelante o la autoridad recurrida tuviesen pruebas que rendir, podrán pedir la recepción de las mismas.*

**DE LA EVACUACION DE AUDIENCIA POR PARTE DE LA PARTE RECURRIDA Y LA INTERPONENTE**

*La Junta Directiva de la Facultad de Ciencias Médicas en oficio JD-AEPJ-II-202/2012, de fecha 05 de junio de 2012, recibida el 07 de junio de 2012, informó al Señor Rector que no hay nada más que agregar.*

*La estudiante Violeta Carolina Jom Cal, el 25 de mayo de 2012, solicitó que se declare con lugar el recurso de apelación en contra del Punto Sexto, Inciso 6.12, subinciso 6.12.8 del acta Número 02-12 de sesión ordinaria celebra el 30 de enero de 2012 y 01 de febrero de 2012 y en consecuencia se*

*revoque la resolución relacionado anteriormente y se le conceda la anulación de la asignación de cursos del año 2012.*

**CONSIDERACIONES LEGALES:** *Artículo 1, 2, 3, 4 del Reglamento de Apelaciones de la Universidad de San Carlos de Guatemala; artículo 20 del Reglamento General de Evaluación y Promoción del Estudiante de la Universidad de San Carlos de Guatemala.*

**ANALISIS DEL CASO:**

*Al realizar el análisis al presente expediente, se establece que el Recurso de Apelación interpuesto por la Bachiller Violeta Carolina Jom Cal fue presentado en el plazo establecido y ante el Organo de Dirección que emitió la resolución impugnada, de conformidad con el Reglamento de Apelaciones de esta Universidad.*

*Que la solicitud de la Bachiller Jom Cal fue denegada por la Junta Directiva de la Facultad de Ciencias Médicas, teniendo en cuenta el record académico de la interesada ya que tuvo a la vista el expediente estudiantil proporcionado por la Oficina de Control Académico, en donde se estableció que la estudiante Jom Cal tiene pendiente aprobar la Unidad Didáctica de Anatomía únicamente desde el año 2008, además no aceptó los argumentos y pruebas presentados por dicha estudiante, para aplicar la anulación de la asignación de cursos solicitada, de conformidad con el artículo 29 del*

*Reglamento General de Evaluación y Promoción del Estudiante de esta Universidad.*

*Por lo que, de la lectura del Recurso de Apelación presentado por la Bachiller Violeta Carolina Jom Cal, de la resolución impugnada y de la legislación universitaria aplicable al caso, la Dirección de Asuntos Jurídicos determina que la solicitud de la Bachiller Jom Cal, fue resuelta por Junta Directiva de la Facultad de Ciencias Médicas, conforme a derecho, en virtud que en este caso, no se cumple con los presupuestos establecidos en el artículo 29 del Reglamento General de Evaluación y Promoción del Estudiante de la Universidad de San Carlos de Guatemala para que las asignaturas no le sea consideradas como cursadas.*

*Con base en lo anterior, esta Dirección emite el siguiente **DICTAMEN**: El presente expediente debe ser elevado al Consejo Superior Universitario, quien al conocerlo puede declarar Sin Lugar el Recurso de Apelación presentado por la Bachiller Violeta Carolina Jom Cal en contra del Punto Sexto, Inciso 6.12, subinciso 6.12.8 del Acta Número 02-2012 de sesión ordinaria celebrada el 30 de enero y 01 de febrero de 2012, y en consecuencia confirmar la resolución impugnada, por haber sido dictada conforme a derecho. Al respecto el Consejo Superior Universitario luego del análisis del expediente, consideraciones legales y dictamen de la Dirección de Asuntos Jurídicos **ACUERDA**: Declarar Sin Lugar el Recurso de Apelación presentado por la Bachiller Violeta Carolina Jom Cal en contra del Punto Sexto, Inciso 6.12, subinciso 6.12.8 del Acta Número 02-2012 de sesión ordinaria celebrada el 30 de enero y 01 de febrero de 2012. En consecuencia se confirma la resolución impugnada, por haber sido dictada conforme a derecho.*

9.3

RECURSO DE APELACIÓN interpuesto por la Bachiller MARÍA JOSÉ LÓPEZ ESTRADA en contra de la resolución contenida en el Punto CUARTO, Inciso 4.1, Subinciso 4.1.5 del Acta No.02-2011 de sesión celebrada por la Junta



Directiva de la Facultad de Ciencias  
Médicas de la Universidad de San Carlos  
de Guatemala

El Consejo Superior Universitario conoce DICTAMEN DAJ No-045-2012 (04) emitido por la Dirección de Asuntos Jurídicos, referente al RECURSO DE APELACIÓN interpuesto por la Bachiller MARÍA JOSÉ LÓPEZ ESTRADA en contra de la resolución contenida en el Punto CUARTO, Inciso 4-1, Subinciso 4-1-5 del Acta No-02-2011 de sesión celebrada por la Junta Directiva de la Facultad de Ciencias Médicas de la Universidad de San Carlos de Guatemala. **ANTECEDENTES:**

El 18 de enero de 2011, la Bachiller María José López Estrada, estudiante del segundo año de Medicina, carné Número 200510059, solicitó a la Junta Directiva de la Facultad de Ciencias Médicas anulación de la asignación del año 2010, amparada en el artículo 29 del Reglamento General de Evaluación y Promoción del Estudiante de la Universidad de San Carlos de Guatemala, adjuntando fotocopias de facturas de gastos por medicamentos para su señora madre y su abuelo, de pagos de servicios de agua y seguridad de su casa, de teléfono, fotocopia de la dieta de su señora madre y comprobante de pago del alquiler de su casa y una carta del colegio en el que trabajó.

La Junta Directiva en el Punto Cuarto, Inciso 4-1, Subinciso 4-1-5 del Acta Número 02-2011 de sesión extraordinaria de Junta Directiva, celebrada el 24 de enero de 2011, conoce la solicitud de la Bachiller López Estrada, indicando que al evaluar el caso, establece que la estudiante tiene pendiente aprobar las Unidades Didácticas de Anatomía, Histología y Fisiología de Segundo Año y que no se considera como justificación que evidencia problema de fuerza mayor debidamente certificado por el Organo Competente y comprobado por las instancias universitarias respectivas para aplicar a la anulación de la asignación de cursos solicitada, establecido en el Artículo 29 del Reglamento General de Evaluación y Promoción del Estudiante de esta Universidad y acordó denegar la solicitud de asignación del año 2010 de dicha estudiante.

*En la transcripción del punto indicado aparece que la Bachiller María José López Estrada, recibió la misma, el 28 de febrero de 2011, al consultar a la Facultad de Ciencias Médicas, se indicó que la Bachiller se confundió en la fecha y que la correcta es 28 de enero de 2011.*

*La Bachiller María José López Estrada, presentó Recurso de Apelación el 28 de enero de 2011 en contra del Punto Cuarto, Inciso 4-1, Subinciso 4-1-5 del Acta Número 02-2011 de sesión extraordinaria de Junta Directiva de la Facultad de Ciencias Médicas el 24 de enero de 2011, invocando el artículo 29 del Reglamento General de Evaluación y Promoción del Estudiante de esta Universidad.*

*La Junta Directiva conoce el Recurso de Apelación interpuesto por la Bachiller López Estrada y acordó elevar el recurso de apelación al Consejo Superior Universitario con el informe circunstanciado respectivo.*

**CONSIDERACIONES LEGALES:** artículo 1, 2, 3 y 4 del Reglamento de Apelaciones de la Universidad de San Carlos de Guatemala.

**ANÁLISIS DEL CASO:**

*Esta Dirección, luego de analizar el memorial presentado por la Bachiller María José López Estrada, estudiante de la Facultad de Ciencias Médicas, mediante el cual interpone recurso de Apelación en contra de lo resuelto por la Junta Directiva de la Facultad de Ciencias Médicas, determina que el recurso de apelación fue presentado en el plazo establecido y ante el Organo de Dirección que emitió la resolución impugnada, de conformidad con el Reglamento de Apelaciones de esta Universidad.*

*Que la solicitud de la Bachiller López Estrada para que se le anule su asignación del 2010 fue denegada por la Junta Directiva, ya que al evaluar el caso, se estableció que la estudiante tiene pendiente aprobar las Unidades Didácticas de Anatomía, Histología y Fisiología de Segundo Año y que no se considera como justificación que evidencia problema de fuerza mayor debidamente certificado por el Organo Competente y comprobado por las instancias universitarias respectivas para aplicar a la anulación de la asignación de cursos solicitada, establecido en el Artículo 29 del Reglamento General de Evaluación y Promoción del Estudiante de esta Universidad.*

*Por lo que, de la lectura del Recurso de Apelación presentado por la Bachiller María José López Estrada de la resolución impugnada y de la legislación universitaria aplicable al caso, la Dirección de Asuntos Jurídicos determina*

que la solicitud de la Bachiller López Estrada, fue resuelta por Junta Directiva de la Facultad de Ciencias Médicas, conforme a derecho.

Con base en lo anterior, esta Dirección emite el siguiente **DICTAMEN**: El presente expediente debe ser elevado al Consejo Superior Universitario, quien al conocerlo puede declarar Sin Lugar el Recurso de Apelación presentado por la Bachiller María José López Estrada, estudiante de la Facultad de Ciencias Médicas en contra de la resolución contenida en el Punto Cuarto, Inciso 4.1, Subinciso 4.1.5 del Acta Número 02-2011 de sesión extraordinaria de Junta Directiva, celebrada el 24 de enero de 2011, y en consecuencia confirmar la resolución impugnada, por haber sido dictada conforme a derecho. Al respecto el Consejo Superior Universitario luego del análisis del expediente, consideraciones legales y dictamen de la Dirección de Asuntos Jurídicos **ACUERDA**: Declarar Sin Lugar el Recurso de Apelación presentado por la Bachiller María José López Estrada, estudiante de la Facultad de Ciencias Médicas en contra de la resolución contenida en el Punto Cuarto, Inciso 4.1, Subinciso 4.1.5 del Acta Número 02-2011 de sesión extraordinaria de Junta Directiva, celebrada el 24 de enero de 2011. En consecuencia se confirma la resolución impugnada, por haber sido dictada conforme a derecho.

9.4

RECURSO DE APELACIÓN interpuesto por la Bachiller VALESKA GABRIELA GIRÓN HERRERA, en contra del Punto SEXTO, Inciso 6.7 del Acta No.39-2011 de sesión celebrada por la Junta Directiva de la Facultad de Ciencias Médicas de la Universidad de San Carlos de Guatemala.

El Consejo Superior Universitario conoce DICTAMEN DAJ No-047-2012 (04) emitido por la Dirección de Asuntos Jurídicos, referente al RECURSO DE APELACIÓN interpuesto por la Bachiller VALESKA GABRIELA GIRÓN HERRERA, en contra del Punto SEXTO, Inciso 6.7 del Acta No-39-2011 de sesión celebrada por la Junta Directiva de la Facultad de Ciencias Médicas de la Universidad de San Carlos de Guatemala. **ANTECEDENTES:**

El 22 de agosto de 2011, la Bachiller Valeska Gabriela Girón Herrera, solicitó a la Coordinadora de la Unidad Didáctica de Fisiología que le autorizara como validas las respuestas contenidas en temario, ya que por error olvidó contestar las preguntas de la 42 a la 49 del examen parcial de fisiología el 22 de agosto de 2011 en la hoja de respuestas de dicho examen. La Bachiller Valeska Gabriela Girón Herrera, con fecha 02 de septiembre de 2011, dirigió al Decano de la Facultad de Ciencias Médicas, solicitud en la cual manifiesta que el 22 de agosto de 2011 de 8:30 a 9:30 horas, en el salón 218 se sometió al Cuarto Examen Parcial de Fisiología de Segundo año, indicando que en la hoja de respuestas contestó de la número 1 a la 41, pero por error de la 41 a la 49 las contestó en el temario que entregó, por lo que, solicita al Decano de la Facultad de Ciencias Médicas de esta Universidad, que se le calificara como validas las preguntas y respuestas correspondientes de los números 42 al 49 del Cuarto Examen Parcial de Fisiología de Segundo Año, las cuales contestó en el temario y no en la hoja de respuesta. Asimismo, informa que envió carta a la Coordinadora de Fisiología y que a esa fecha aun no tenía respuesta.

Con fecha 08 de septiembre de 2011 la Bachiller Girón Herrera amplía la solicitud anterior, indicando que dicha solicitud la fundamenta en el Artículo 24, literal g) del Estatuto de la Universidad de San Carlos de Guatemala, ya que dicha norma establece que al Decano le corresponde resolver dicho caso.

El 27 de septiembre de 2011, la Junta Directiva de la Facultad de Ciencias Médicas en el Punto Sexto, Inciso 6.7 del Acta Número 39-2011 de sesión ordinaria celebrada el 27 de septiembre de 2011, conoció la solicitud de la Bachiller Girón Herrera de calificar como validas las preguntas y respuestas correspondientes a los numero 42 a la 49 del Cuarto Examen Parcial de la Unidad Didáctica de Fisiología, Segundo Año, debido a no estar consignadas en la hoja de respuestas como lo estipula las instrucciones de dicho examen.

*La Transcripción del Punto indicado fue notificada el 26 de octubre de 2011 a la Bachiller Valeska Gabriela Girón Herrera.*

**DEL RECURSO DE APELACION INTERPUESTO:** *La Bachiller Valeska Gabriela Girón Herrera con fecha 26 de octubre de 2011, planteó ante Junta Directiva de la Facultad de Ciencias Médicas Recurso de Apelación en contra del Punto Sexto, Inciso 6-7 del Acta Número 39-2011 de sesión ordinaria celebrada el 27 de septiembre de 2011, en el que solicita que se revoque las resolución recurrida y se apruebe rectificar o corregir su notas calificando todas las respuestas de la 1 a la 49, contenidas en los documentos oficiales del respectivo examen.*

**DEL INFORME CIRCUNSTANCIADO:** *En el Punto Sexto, Inciso 6-4, del Acta Número 43-2011 de sesión ordinaria celebrada por Junta Directiva de la Facultad de Ciencias Médicas el 08 de noviembre de 2011 acordó: Elevar el Recurso de Apelación al Consejo Superior Universitario de la estudiante Valeska Gabriela Girón Herrera, Carné Número 200216351, con Informe Circunstanciado.*

*Del informe circunstanciado se extrae lo siguiente:*

*Que la Junta Directiva de la Facultad de Ciencias Médicas denegó la solicitud de la Bachiller Valeska Gabriela Girón Herrera, de calificar como válidas las preguntas y respuestas correspondientes a los números 42 a la 49 del cuarto examen parcial de la Unidad Didáctica de Fisiología, segundo año, debido a no estar consignadas en la hoja de respuestas como lo estipula las instrucciones de dicho examen.*

#### **DE LAS AUDIENCIAS CONCEDIDAS**

##### **Audiencia por tres (3) días.**

*Con Referencia R-95-02-2012 de fecha 14 de febrero de 2012 y recibida el 20 de febrero de 2012, el señor Rector concede audiencia por el plazo de tres (3) días a la Junta Directiva de la Facultad de Ciencias Médicas, para que expongan lo que consideren conveniente, con la indicación que, si la parte apelante o la autoridad recurrida tuviesen pruebas que rendir, podrán pedir la recepción de las mismas.*

*Mediante Referencia, R 94-02-2012, de fecha 14 de febrero de 2012 y recibida el 21 de febrero de 2012, el Señor Rector, concede audiencia por el plazo de tres (3) días a la Bachiller Valeska Gabriela Girón Herrera, para que exponga lo que considere conveniente, con la indicación que, si la parte*

apelante o la autoridad recurrida tuviesen pruebas que rendir, podrán pedir la recepción de las mismas.

**DE LA EVACUACION DE AUDIENCIA POR PARTE DE LA PARTE RECURRIDA Y LA INTERPONENTE**

La Junta Directiva de la Facultad de Ciencias Médicas en oficio JD-AEPJ-II-073/2012, de fecha 08 de junio de 2012, recibida el 23 de febrero de 2012, informó al Señor Rector que no hay nada más que agregar.

La Bachiller Valeska Gabriela Girón Herrera no evacuó audiencia.

**CONSIDERACIONES LEGALES:** Artículo 1, 2, 3 y 4 del Reglamento de Apelaciones de la Universidad de San Carlos de Guatemala.

**ANALISIS DEL CASO:**

Al realizar el análisis al presente expediente, se establece que el Recurso de Apelación interpuesto por la Bachiller Valeska Gabriela Girón Herrera fue presentado en el plazo establecido y ante el Organo de Dirección que emitió la resolución impugnada, de conformidad con el Reglamento de Apelaciones de esta Universidad.

Que la solicitud de la Bachiller Girón Herrera para que se le califiquen como validas las respectivas preguntas y respuestas correspondiente de los números 42 a la 49 del cuarto examen parcial de Fisiología de segundo año, contenidas en el temario respectivo, fue denegada por la Junta Directiva de la Facultad de Ciencias Médicas, debido a no estar consignadas en la hoja de respuestas como lo estipula las instrucciones del examen.

Por lo que, de la lectura del Recurso de Apelación presentado por la Bachiller Valeska Gabriela Girón Herrera, de la resolución impugnada y de la legislación universitaria aplicable al caso, la Dirección de Asuntos Jurídicos determina que la solicitud de la Bachiller Girón Herrera, fue resuelta por Junta Directiva de la Facultad de Ciencias Médicas, conforme a derecho.

Con base en lo anterior, esta Dirección emite el siguiente **DICTAMEN:** El presente expediente debe ser elevado al Consejo Superior Universitario, quien al conocerlo puede declarar Sin Lugar el Recurso de Apelación presentado por la Bachiller Valeska Gabriela Girón Herrera, estudiante de la Facultad de Ciencias Médicas en contra de la resolución contenida en el Punto Sexto, Inciso 6-7 del Acta Número 39-2011 de sesión extraordinaria celebrada el 27 de septiembre de 2011, por la Junta Directiva de esa Facultad y en consecuencia confirmar la resolución impugnada, por haber sido dictada

conforme a derecho. Al respecto el Consejo Superior Universitario luego del análisis y discusión del expediente, consideraciones legales y dictamen de la Dirección de Asuntos Jurídicos **ACUERDA: Declarar Sin Lugar el Recurso de Apelación presentado por la Bachiller Valeska Gabriela Girón Herrera, estudiante de la Facultad de Ciencias Médicas en contra de la resolución contenida en el Punto Sexto, Inciso 6.7 del Acta Número 39-2011 de sesión extraordinaria celebrada el 27 de septiembre de 2011, por la Junta Directiva de esa Facultad. En consecuencia, se confirma la resolución impugnada, por haber sido dictada conforme a derecho.**

9.5

RECURSO DE APELACIÓN interpuesto por el estudiante de la Escuela de Historia, Sr. JOSÉ ALFREDO PLEITEZ GUARDADO, en contra de lo acordado en el Punto SÉPTIMO, Inciso 7.2 del Acta No.18-2012 de sesión celebrada por el Consejo Directivo de la referida Escuela.

El Consejo Superior Universitario conoce DICTAMEN DAJ No.049-2012 (94) emitido por la Dirección de Asuntos Jurídicos, referente al RECURSO DE APELACIÓN interpuesto por el estudiante de la Escuela de Historia, Sr. JOSÉ ALFREDO PLEITEZ GUARDADO, en contra de lo acordado en el Punto SÉPTIMO, Inciso 7.2 del Acta No.18-2012 de sesión celebrada por el Consejo Directivo de la referida Escuela. **ANTECEDENTES:**

Consta en el expediente respectivo que el 27 de abril de 2012, el Mtro. Marco Arana González, docente del Curso de Teoría del Estado del noveno semestre de la carrera de Licenciatura en Historia, envió una carta al Consejo Directivo de la Escuela de Historia informando que el estudiante José Alfredo Pleitez Guardado, presentó como trabajo de evaluación (ENSAYO), del curso titulado GRAMSCI. Continúa

exponiendo el profesor que el documento fue copiado bajado de internet cambiando el título y escribiendo el nombre (José Alfredo Pleitez Guardado), en lugar de su auténtico autor.

El Lic. Marco Arana González, considerando la gravedad envía a Consejo Directivo de la escuela de Historia para su conocimiento y consideración.

Con fecha 28 de mayo de 2012, la Licda. Lizeth Jiménez Chacón, Coordinadora del Área de Historia informó al Consejo Directivo que el Maestro Arana González docente del curso Teoría del estado envió a ese Consejo de Área, una nota en la que indica que el estudiante José Alfredo Pleitez Guardado, entregó un trabajo que es copia textual de un documento de internet.- Dicho Consejo cotejaron los documentos y encontraron que existe coincidencia, según lo indica el profesor. (Lo que consta en transcripción del Punto de Acta No. 6-2012, Punto CUARTO, Inciso 4.1 del Consejo Paritario del Área de Historia.

El estudiante Pleitez Guardado, presenta denuncia en contra del profesor Arana González, argumentando reiteradas violaciones por parte del profesor a la Ley orgánica de la Universidad de San Carlos de Guatemala, por no actuar apegado a la Ley y política en su contra. Consejo Directivo conoce el caso del estudiante Pleitez Guardado y luego de el análisis y consideraciones legales respectivas Acuerda: "Suspender temporalmente al estudiante por un año"

#### **DEL RECURSO DE APELACIÓN INTERPUESTO:**

Con fecha 13 de junio de 2012, el estudiante José Alfredo Pleitez Guardado, interpone Recurso de Apelación ante el Consejo Superior Universitario de la Universidad de San Carlos de Guatemala, en contra de la resolución contenida en Punto Séptimo Inciso 7.2 del Acta No. 18-2012 de sesión de Consejo directivo de la escuela de Historia de fecha 28 de mayo de 2012, en la que solicita que oportunamente se revoque la resolución dictada por el Consejo Directivo de la Escuela de Historia de la Universidad de San Carlos de Guatemala.

#### **DEL INFORME CIRCUNSTANCIADO:**

En Oficio D-No 250/2012 de fecha 17 de julio de 2012, dirigido al Doctor Carlos Guillermo Alvarado Cerezo, Secretario General de la Universidad de San Carlos de Guatemala, y recibido el 20 de julio de



2012, se remite la transcripción del Punto Cuarto Inciso 4-1 del acta No. 19/2012, de sesión celebrada por el Consejo Directivo de la Escuela de Historia, de fecha 2 de julio de 2012, en la que dicho Órgano de Dirección conoció el Recurso de Apelación interpuesto y al respecto acuerda: Traslado al Consejo Superior Universitario, para su conocimiento y efectos subsiguientes y comisionar al Mtro. Danilo Dardón Flores, para que haga un informe circunstanciado relacionado al mencionado caso.

#### **DE LA EVACUACIÓN DE LAS AUDIENCIAS:**

Con fecha 11 de septiembre de 2012, se notificó a Consejo Directivo de la Escuela de Historia, la resolución de fecha 13 de agosto de 2012, en la que se le confiere audiencia por el plazo de tres días para que exponga lo que considere conveniente.

Con fecha 13 de septiembre de 2012, Consejo Directivo de la Escuela de Historia, evacúa audiencia que por el plazo de tres días le fuere conferida, en la que pide: 1... 2 Que las autoridades superiores evalúen si se conculcó algún derecho, al no haber sido escuchado el estudiante para su defensa y haber tomado la decisión de la sanción con base únicamente en la documentación escrita.

Con fecha 13 de septiembre de 2012, se notificó al estudiante José Alfredo Pleitez Guardado, la resolución de fecha 13 de agosto de 2012, en la que se le confiere audiencia por el plazo de tres días para que exprese agravios.

Con fecha 18 de septiembre de 2012, el estudiante Pleitez Guardado, evacúa audiencia que por el plazo de tres días le fuere conferida en resolución de fecha 13 de septiembre de 2012 y en la que pide que oportunamente se revoque la resolución dictada con fecha 28 de mayo de 2012, por el Consejo Directivo de la Escuela de Historia de la Universidad de San Carlos de Guatemala.

**CONSIDERACIONES LEGALES:** Artículo 93, 94, 95, 96 del Estatuto de la Universidad de San Carlos de Guatemala; artículo 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8 del Reglamento de Apelaciones. **ANÁLISIS DEL CASO:**

I. Al proceder al estudio y análisis del expediente así como la normativa aplicable al presente caso, la Dirección de Asuntos Jurídicos establece lo siguiente: 1) Con fecha 13 de junio de 2012, el señor José Alfredo

*Pleitez Guardado, estudiante de la Escuela de Historia de esta Universidad, interpone Recurso de Apelación, manifestando su inconformidad con la resolución de Consejo Directivo de dicha Unidad Académica, contenida en Punto SÉPTIMO, Inciso 7.2 del Acta No. 18-2012 de su sesión de fecha 28 de mayo de 2012, en la que dicho Consejo, Acuerda Suspenderlo temporalmente por término de un año, en virtud que el estudiante Pleitez Guardado, presentó en el Curso Teoría del Estado el que imparte el Mtro. Malco Arana, un trabajo que es copia textual de un documento de internet.*

*II. Al respecto en el memorial que contiene el Recurso de Apelación, el recurrente argumenta que se le ha sancionado dos veces por el mismo hecho, sin embargo consta en el expediente respectivo, que el estudiante José Alfredo Pleitez Guardado, ha incurrido en varias ocasiones en actos contrarios a las normas legales, estatutarias y reglamentarias de la Universidad; y que el hecho por el cual fue sancionado por el Órgano de Dirección de la Escuela de Historia, no se le había sancionado anteriormente.*

*III. Asimismo continúa exponiendo el recurrente que el Consejo Directivo de la Escuela de Historia, no le confirió audiencia para desvanecer los cargos que le imputó el catedrático Malco Arana, violándosele el debido proceso y derecho de defensa.- Al respecto consta en el expediente respectivo que el estudiante Pleitez Guardado, tuvo conocimiento del caso y se dio por notificado, al presentar documento que fue recibido por el Consejo Directivo de la Escuela de Historia, con fecha 24 de mayo de 2012, en la cual denuncia al catedrático Malco Arana, quien imparte el Curso de Teoría del Estado, por actuar al margen de la Ley Orgánica de la Universidad y por incumplimiento de sus deberes como docente.- En dicho documento el recurrente además de denunciar al catedrático, reconoce que por la premura del tiempo entregó una copia literal en uno de los trabajos realizados por un autor ya conocido (ANTROPOLOGÍA Y POLÍTICA EN GRAMSCI, Álvaro Alonzo Trigueros). Argumentos que fueron tomados como base para que el Órgano de Dirección de la Escuela de Historia, después de proceder a la discusión del caso, impusiera la sanción correspondiente al estudiante.*

*IV. Conforme lo anteriormente indicado la Dirección de Asuntos Jurídicos considera: Que la resolución de Consejo Directivo de la Escuela de Historia, se encuentra apegada a derecho en virtud que: I.- Se establece que el hecho por el cual fue sancionado el recurrente, no encuadra en los argumentos a que hace referencia en su memorial ya que se trata de un acto totalmente diferente por el que fue sancionado en ocasiones anteriores. II.- Que no se violó el debido proceso y el derecho de defensa en virtud que los alegatos pueden ser presentados verbalmente o por escrito, y los argumentos presentados por estudiante Pleitez Guardado, en documento de fecha 24 de mayo de 2012, fueron objeto de discusión y tomados en consideración por parte del Consejo Directivo al momento de resolver. III.- Que consta en el expediente respectivo que el Consejo Paritario del Área de Historia, cotejó los documentos y encontró que existe coincidencia con el documento copiado de internet, y el estudiante Pleitez Guardado, reconoce por escrito que el documento presentado es una copia literal de uno de los trabajos realizados por un autor ya conocido. **DICTAMEN:** De lo anteriormente analizado esta Dirección emite el Dictamen siguiente: I. El presente expediente debe de ser elevado a conocimiento y resolución del Consejo Superior Universitario; II. En virtud que en el expediente de merito consta que el hecho por el cual fue sancionado el recurrente, no encuadra en los argumentos a que hace referencia en su memorial ya que se trata de un acto totalmente diferente por el que fue sancionado en ocasiones anteriores. III. Que se cumplió con el debido proceso y derecho de defensa ya que los alegatos presentados por el estudiante Pleitez Guardado, en documento de fecha 24 de mayo de 2012, fueron tomados en consideración por parte del Consejo Directivo al resolver, asimismo el Consejo Paritario del Área de Historia, cotejó los documentos y encontró que existe coincidencia con el documento copiado de internet, y que el estudiante Pleitez Guardado, reconoció por escrito que el documento presentado es una copia literal de uno de los trabajos realizados por un autor ya conocido. IV. Esta Dirección estima: que existen elementos suficientes para que el Órgano de Dirección haya impuesto la sanción de suspensión temporal por el*

término de un año al estudiante José Alfredo Pleitez Guardado, y que se cumplió con el debido proceso y derecho de defensa, toda vez que este tuvo la oportunidad a través del memorial que presentó, de exponer en su defensa lo que consideró pertinente, antes que el Consejo Directivo de la escuela de Historia, resolviera acerca de su caso.

V. El Consejo Superior Universitario, de conformidad con lo regulado en el Artículo 8 del Reglamento de Apelaciones, puede declarar Sin Lugar el Recurso de Apelación interpuesto por los estudiante **JOSÉ ALFREDO PLEITEZ GUARDADO**, y como consecuencia confirmar la resolución de Consejo Directivo de la Escuela de Historia de la Universidad de San Carlos de Guatemala, contenida en Punto SÉPTIMO, Inciso 7.2 del Acta No. 18-2012, de su sesión de 28 de mayo de 2012.

III. La resolución que emita el Consejo superior Universitario debe ser notificada a: I) Consejo Directivo de la Escuela de Historia y II) José Alfredo Pleitez Guardado. Al respecto el Consejo Superior Universitario luego del análisis del expediente de mérito, consideraciones legales, dictamen de la Dirección de Asuntos Jurídicos, **ACUERDA: Declarar Sin Lugar el Recurso de Apelación interpuesto por los estudiante JOSÉ ALFREDO PLEITEZ GUARDADO, y como consecuencia confirmar la resolución de Consejo Directivo de la Escuela de Historia de la Universidad de San Carlos de Guatemala, contenida en Punto SÉPTIMO, Inciso 7.2 del Acta No. 18-2012, de su sesión de 28 de mayo de 2012.**

9-6

Dictamen de la Dirección de Asuntos Jurídicos, referente a la ACLARACIÓN Y AMPLIACIÓN al Punto Noveno, Inciso 9-3 del Acta No.21-2011 de sesión del Consejo Superior Universitario, presentado por la Bachiller TRINY ELIZABETH ALVARADO SERCEÑO.

*El Consejo Superior Universitario conoce DICTAMEN DAJ No.048-2012 (04) emitido por la Dirección de Asuntos Jurídicos, referente a la ACLARACIÓN Y AMPLIACIÓN al Punto Noveno, Inciso 9.3 del Acta No.21-2011 de sesión del Consejo Superior Universitario, presentado por la Bachiller TRINY ELIZABETH ALVARADO SERCEÑO. ANTECEDENTES:*

*El 26 de octubre de 2011, el Consejo Superior Universitario conoció el Recurso de Apelación planteado por la Bachiller Triny Elizabeth Alvarado Sarceño, en contra de la resolución contenida en el Punto primero, incisos 1.1 al 1.5 del Acta Número 01-2010 de sesión ordinaria de Junta Directiva de la Facultad de Ciencias Médicas, celebrada el 14 de enero de 2010.*

*El Consejo Superior Universitario en el Punto Noveno, Inciso 9.3 del Acta Número 21-2011 de sesión celebrada el 26 de octubre de 2011, acordó declarar sin lugar el Recurso de Apelación presentado por la Bachiller Alvarado Sarceño, en virtud que los hechos y evidencias contenidos en el expediente encuadran con lo establecido en los artículos 50, 52 inciso 52.4, subincisos 52.4.1 del Normativo de Evaluación y Promoción del Estudiante de la Facultad de Ciencias Médicas y en consecuencia se confirmó la resolución impugnada.*

*Con fecha 14 de febrero del 2012 la Bachiller Triny Elizabeth Alvarado Saceño, interpone Recurso de Aclaración y Ampliación al Punto Noveno, Inciso 9.3 del Acta Número 21-2011 de sesión ordinaria celebrada por el Consejo Superior Universitario el 26 de octubre de 2011, en el que solicita se indique que ya fue ejecutada la sanción impuesta por la Junta Directiva de la Facultad de Ciencias Médicas que consistió en suspensión temporal por un año de todas las actividades académicas de la Facultad de Ciencias Médicas para luego asignarse los cursos en el ciclo lectivo 2011 y que se cancele de su expediente la sanción indicada por haberla cumplido conforme la resolución de Junta Directiva de la Facultad de Ciencias Médicas.*

**CONSIDERACIONES LEGALES:** Artículo 9 del Reglamento de Apelaciones de la Universidad de San Carlos de Guatemala. **ANÁLISIS DEL CASO:** Esta Dirección, luego de analizar el memorial presentado por la Bachiller Triny Elizabeth Alvarado Sarceño mediante el cual interpone Aclaración y Ampliación al Punto Noveno, Inciso 9.3 del Acta Número 21-2011 de sesión

ordinaria celebrada por el Consejo Superior Universitario el 26 de octubre de 2011, en el cual se declaró sin lugar el Recurso de Apelación presentado por dicha estudiante, se determina que en el presente caso no procede la aclaración o ampliación, en virtud que lo solicitado por la estudiante no son aspectos para aclarar o ampliar, sino que está solicitando que se indique que ya fue ejecutada la sanción impuesta por la Junta Directiva de la Facultad de Ciencias Médicas y que se le cancele de su expediente la sanción por haberla cumplido conforme a lo resuelto por la Junta Directiva. En virtud de lo anterior, esta Dirección emite el siguiente **DICTAMEN**: Que el Máximo Organismo, sin entrar a conocer el fondo del asunto, puede **rechazar la Aclaración y Ampliación** planteada ante el Consejo Superior Universitario por la Bachiller Triny Elizabeth Alvarado Sarceño en contra de lo resuelto en el Punto Noveno, Inciso 9.3 del Acta Número 21-2011, de sesión celebrada el 26 de octubre de 2011, **por improcedente** en virtud que lo solicitado por la estudiante no son aspectos que deban ser aclarados o ampliados. Al respecto el Consejo Superior Universitario luego del análisis y discusión del expediente, consideraciones legales y dictamen de la Dirección de Asuntos Jurídicos **ACUERDA: Rechazar la Aclaración y Ampliación planteada ante el Consejo Superior Universitario por la Bachiller Triny Elizabeth Alvarado Sarceño en contra de lo resuelto en el Punto Noveno, Inciso 9.3 del Acta Número 21-2011, de sesión celebrada el 26 de octubre de 2011, por improcedente en virtud que lo solicitado por la estudiante no son aspectos que deban ser aclarados o ampliados.**

9.7

RECURSO DE APELACION planteado por el Licenciado ESTUARDO RODRIGUEZ RUEDA en contra de la resolución contenida en el Punto TERCERO, Inciso 3.6 del Acta No.8-2012 de sesión celebrada por el Consejo

Directivo del Centro Universitario del Sur

El Consejo Superior Universitario conoce el DICTAMEN DAJ No.010-2013 (04) emitido por la Dirección de Asuntos Jurídicos, referente al RECURSO DE APELACION planteado por el Licenciado ESTUARDO RODRIGUEZ RUEDA en contra de la resolución contenida en el Punto TERCERO, Inciso 3.6 del Acta No.8-2012 de sesión celebrada por el Consejo Directivo del Centro Universitario del Sur. **ANTECEDENTES:**

- Con fecha 24 de agosto del 2011, el Consejo Directivo del Centro Universitario del Sur acordó en el Punto Tercero, Inciso 3.12 del Acta Número 18-2011, convocar a concursos de oposición dos plazas de Profesores Titulares I para impartir cursos en el primer y segundo semestre de cada año de la Carrera de Ciencias Económicas.
- El 01 de Septiembre del 2011, se publicó la convocatoria en el Diario "Prensa Libre", de las 2 plazas de Profesores Titulares I con vigencia a partir del enero del 2012 a indefinido.
- El Jurado del Concurso de Oposición, con fecha 07 de noviembre de 2011, en cumplimiento al artículo 15 del Reglamento de Concursos de Oposición del Profesor Universitario, trasladó al Secretario del Consejo Directivo, la documentación relacionada con el proceso del concurso, así como, el Acta Número 08-2011, de fecha 03 de noviembre de 2011, en la cual se detalla los pormenores del proceso, así como los resultados finales, e indican quien tuvo el mayor punteo, siendo ellas la Licenciada Dilma Lizet Gálvez Mazariegos y Licenciada Lilian Maribel Mendizábal López. El Licenciado César Augusto Hernández Tánchez, Vocal Tercero del Jurado, razona su voto, indicando que: "No está de acuerdo en la calificación otorgada a la Licenciada Dilma Galves (sic) y Lic Mendizabal muy alta en relación a otros profesionales con mayor experiencia en el tema exposición".
- El Secretario del Jurado del Concurso de Oposición con fecha 09 de noviembre de 2011, traslada al Secretario del Consejo Directivo del Centro, el cuadro promedio de oposición para Profesor Titular I, de ese Centro, indicando que dicho instrumento fue utilizado para

*obtener el resultado final anotados en el acta antes indicada y que por error no fue descrito y que consta de 16 folios.*

- *El Consejo Directivo en el Punto Tercero, Inciso 3.14, literal A) de sesión ordinaria celebrada el 09 de noviembre del 2011 conoció el informe presentado por el Jurado de Concursos de Oposición de la Carrera de Ciencias Económicas de las dos plazas titulares de cuatro horas diarias cada una, acuerda contratar a la Licenciada en Administración de Empresas Dilma Lizet Gálvez Mazariegos en el puesto de Un Profesor Titular, por cuatro horas diarias, con horario de contratación de 17:00 a 21:00 horas, de lunes a viernes, con salario mensual de Cuatro mil quinientos noventa y dos Quetzales (Q. 4,592.00) más doscientos cincuenta quetzales (Q. 250.00) que corresponde al bono, con vigencia a partir del 16 de enero del 2012 hasta que el Consejo Superior Universitario adjudique la sanción de titularidad sin exceder del 30 de junio de 2012; para impartir los cursos del primer semestre fundamentos teóricos de las Ciencias Económicas y ciencia Política y para el segundo semestre, elementos de lógica formal y dialéctica y problemas socioeconómicos de Guatemala, así como otras atribuciones propias del profesor universitario que le sean asignadas por el Consejo Directivo.*
- *El 11 de noviembre de 2011 con Referencia C.D. 474-2011 el Secretario del Consejo Directivo notifica a los concursantes el resultado del Jurado del Concurso de Oposición y a la Licenciada Dilma Lizet Gálvez Mazariegos, con Referencia C.D. 480-2011. Todos las recibieron con fecha 11 de noviembre de 2011.*
- *Con fecha 11 de noviembre de 2011, la Licenciada Mayda Mazariegos Ramos, solicitó al Secretario del Consejo Directivo, los documentos utilizados para la calificación de la plaza titular I en el concurso de oposición, principalmente instrumentos individuales donde constan las calificaciones de los profesionales participantes y hoja de vida de la Licenciada Dilma Gálvez Mazariegos.*
- *El Licenciado Henry Roberto Cruz Colindres, con fecha 11 de noviembre de 2011, solicitó al Secretario del Consejo Directivo, de conformidad con el artículo 26 del Reglamento de Concursos de Oposición del*



*Profesor Universitario todos los documentos, actas e informe final de lo actuado por el Jurado de Oposición.*

- *El Licenciado Estuardo Rodríguez Rueda, participante del Concurso de Oposición referido, con fecha 11 de noviembre de 2011, solicitó al Secretario del Consejo Directivo, todos los documentos, actas e informe final de lo actuado por el Jurado del Concurso de Oposición, de acuerdo a lo que establece el artículo 26 del Reglamento de Concursos de Oposición del Profesor Universitario de la Universidad de San Carlos de Guatemala.*
- *El Licenciado Estuardo Rodríguez Rueda, participante del Concurso de Oposición referido, con fecha 14 de noviembre de 2011, solicitó al Secretario del Consejo Directivo, fotocopia simple de todos los documentos, actas e informe final de todo lo procedido por el Jurado del Concurso de Oposición para la Plaza Titular I, con base en el artículo 26 del Reglamento de Concursos de Oposición del Profesor Universitario de la Universidad de San Carlos de Guatemala.*
- *La Licenciada Mayda Azucena Mazariegos Ramos, el 15 de noviembre de 2011, interpuso Recurso de Revisión en contra del fallo del Jurado del Concurso de Oposición para la plaza de Profesor Titular I, contenido en el Punto Tercero, Inciso 3-14, Literal A) del Acta Número 24-2011 de sesión extraordinaria del Consejo Directivo del Centro Universitario del Sur -CUNSUR-, celebrada el 09 de noviembre de 2011, solicitando se declare con lugar el Recurso de Revisión por vicios en el procedimiento y falta de imparcialidad, objetividad y sistematización en la selección de la Licenciada Dilma Lizet Gálvez Mazariegos y en consecuencia sea anulado y revoque todo lo actuado por el Jurado del Concurso de Oposición impugnado.*
- *El Licenciado Estuardo Rodríguez Rueda, el 15 de noviembre de 2011, interpuso Recurso de revisión en contra del fallo del Jurado del Concurso de Oposición contenido en el Punto Tercero, Inciso 3-14, Literal A) del Acta Número 24-2011 de sesión extraordinaria del Consejo Directivo del Centro Universitario del Sur -CUNSUR-, el 09 de noviembre de 2011, solicitando se declare con lugar el presente Recurso de Revisión y en consecuencia sea anulado el Concurso de Oposición Impugnado.*

- *El Licenciado Henry Roberto Cruz Colindres, el 15 de noviembre de 2011, interpuso Recurso de revisión en contra del fallo del Jurado del Concurso de Oposición contenido en el Punto Tercero, Inciso 3.14, Literal A) del Acta Número 24-2011 de sesión extraordinaria del Consejo Directivo del Centro Universitario del Sur -CUNSUR-, el 09 de noviembre de 2011, solicitando se declare con lugar el presente Recurso de Revisión y en consecuencia sea anulado el Concurso de Oposición Impugnado.*
- *El Consejo Directivo del Centro Universitario del Sur en el Punto Tercero, Incisos 3.2, 3.3 y 3.4 del Acta Número 25-2011, de sesión ordinaria celebrada el 23 de noviembre de 2011, conoce los recursos de revisión planteados por los profesionales indicados y acuerda declarar con lugar los medios de impugnación. Razonando su voto El Ingeniero Antonio Pérez Elías y el Bachiller Fredy Humberto Avila Bosquez, considerando que no presentan los argumentos y pruebas suficientes para considerarlo como un recurso de revisión y por considerar que los medios de impugnación presentados no tiene los argumentos fundamentados para el recurso, respectivamente.*
- *El 27 de enero de 2012 la Licenciada Dilma Lizet Gálvez Mazariegos solicito al Centro Universitario de Sur -CUNSUR-, copia de los Recursos de Revisión presentados por los Licenciados Henry Roberto Cruz Colindres. Mayda Azucena Mazariegos Ramos y Estuardo Rodríguez Rueda y la papelería utilizada por el Jurado del Concurso de Oposición de las Carreras de Ciencias Económicas.*
- *La Licenciada Mayda Azucena Mazariegos Ramos presenta al Consejo Superior Universitario nota de fecha 27 de enero de 2012 en la cual manifiesta que renuncia al derecho de petición interpuesto, a través del memorial de fecha 15 de noviembre de 2011 ante el fallo del jurado de oposición de las carreras de económicas para la plaza de Profesor Titular I.*
- *Con fecha 01 de febrero de 2012 la Licenciada Dilma Lizet Mazariegos de Romero, plantea Recurso de Apelación en contra del Punto Tercero, Incisos 3.4 del Acta Número 25-2011, de sesión ordinaria celebrada el 23 de noviembre de 2011 aprobada el 26 de enero de 2012, solicitando se revoque dicho Punto, toda vez que tal punto de*

*acta es un acto no idóneo e ilegal por no estar establecido dentro del Reglamento General de Centro Regionales Universitarios de la Universidad de San Carlos de Guatemala, Reglamento de Apelaciones y dentro de las funciones y facultades del Consejo Directivo por lo que viola su derecho de defensa establecido en el artículo 12 de la Constitución Política de la República de Guatemala.*

- *El Consejo Directivo del Centro Universitario del Sur -CUNSUR- en el Punto Tercero, Inciso 3.3 del Acta Número 02-2012 de sesión ordinaria celebrada el 02 de febrero de 2012, conoce el Recurso de Apelación de la Licenciado Dilma Lizet Gálvez Mazariegos y acuerda otorgar el Recurso de Apelación y remitir los antecedentes al Consejo Superior Universitario con informe circunstanciado.*
- *Con Referencia C.D. 087-2012, de fecha 17 de febrero de 2012, el Secretario del Consejo Directivo del Centro notifica a la Licenciada Dilma Lizet Gálvez Mazariegos que se le otorga el Recurso de Apelación y que se remitirá los antecedentes al Consejo Superior Universitario con informe circunstanciado.*
- *El 17 de febrero de 2012, en Referencia C.D. 089-2012, el Secretario del Consejo Directivo notifica a la Licenciada Mayda Azucena Mazariegos Ramos, que dicho Consejo se da por enterado de su renuncia al derecho de petición interpuesto por su persona a través del memorial de fecha 15 de noviembre de 2011, ante el Fallo del Jurado de Oposición de las carreras de Ciencias Económicas para la plaza de Profesor Titular I.*
- *El 14 de marzo de 2012, la Dirección de Asuntos Jurídicos emitió la Opinión Número 001-2012 (04) (Materia: Impugnaciones) en la cual se recomendó enmendar el procedimiento en el sentido que el Consejo Directivo del Centro Universitario del Sur -CUNSUR- revoque la resolución emitida en Punto Tercero, Incisos 3.2, 3.3 y 3.4 del Acta Número 25-2011 de sesión ordinaria celebrada el 23 de noviembre de 2011, acta aprobada el 26 de enero de 2012 y resolviera los recursos de revisión como legalmente corresponde, razonando el motivo por el que se declararon con lugar los recursos de revisión interpuestos por los señores Estuardo Rodríguez Rueda y Henry Roberto Cruz Colindres*

y en consecuencia indicar a quien corresponde adjudicar la plaza objeto de la impugnación.

- El Consejo Directivo en el Punto Tercero, Inciso 3.6 del Acta Número 8-2012, de sesión ordinaria celebrada el 18 de abril de 2012 conoce la Opinión de la Dirección de Asuntos Jurídicos indicada anteriormente, y acuerda declarar sin lugar los recursos de revisión de los Licenciados Estuardo Rodríguez Rueda y Henry Roberto Cruz Colindres en contra de lo actuado por el Jurado de Concursos de Oposición de las Carreras de Económicas, debido a que no se encontraron suficientes argumentos de juicio, por tal razón se ratifica la adjudicación de la plaza de la Licenciada Dilma Lizet Gálvez Mazariegos, con la siguiente carga académica Primer Semestre Fundamentos Teóricos de las Ciencias Económicas y Ciencia Política y para el Segundo Semestre elementos de Lógica Formal y Dialéctica y Problemas Socioeconómicos de Guatemala, así como otras atribuciones propias del profesor universitario que le sean asignadas por el Consejo Directivo. El Bachiller César Fernando Arriola Ayala, Representante Estudiantil razona su voto manifestando que no está de acuerdo en dar sin lugar los recursos de revisión planteados por los referidos Licenciados, por motivo que la Dirección de Asuntos Jurídicos indica resolver los Recursos de Revisión como legalmente corresponde, es decir, razonando el motivo por el cual se declararon con lugar los recursos de revisión interpuestos.
- Con Referencia C.D. 197-2012 de fecha 11 de mayo de 2012, se notificó a la Licenciada Dilma Lizet Gálvez Mazariegos y a los Licenciados Estuardo Rodríguez Rueda y Henry Roberto Cruz Colindres el Punto Tercero, Inciso 3.6 del Acta Número 8-2012, de sesión ordinaria celebrada el 18 de abril de 2012 en el que se acuerda declarar sin lugar los recursos de revisión presentados por los Licenciados Estuardo Rodríguez Rueda y Henry Roberto Cruz Colindres y se ratifica la adjudicación de la plaza a la Licenciada Gálvez Mazariegos.

#### **DEL RECURSO DE APELACION INTERPUESTO**

El Licenciado Henry Roberto Cruz Colindres, con fecha 14 de mayo de 2012 interpuso Recurso de Apelación en contra del Punto tercero, Inciso 3.6 del

*Acta Número 8-2012 de sesión ordinaria celebrada por el Consejo Directivo del Centro Universitario del Sur -CUNSUR- el 18 de abril de 2012, solicitando que se declare con lugar el Recurso de Apelación y se revoque o se anule dicho Punto y se proceda a dictar la resolución que en derecho corresponde.*

#### **DEL INFORME CIRCUNSTANCIADO**

*En el Punto Tercero, Inciso 3.2 del Acta Número 10-2012 de sesión ordinaria celebrada por el Consejo Directivo del Centro Universitario del Sur -CUNSUR- el 23 de mayo de 2012, se acuerda: Otorgar el Recurso de Apelación al Licenciado Estuardo Rodríguez Rueda y remitir los antecedentes al Consejo Superior Universitario de la Universidad de San Carlos de Guatemala, con informe Circunstanciado.*

*El anterior Punto fue notificado a la Licenciada Dilma Lizet Gálvez Mazariegos y a los Licenciados Estuardo Rodríguez Rueda y Henry Roberto Cruz Colindres, con fecha 30 de mayo de 2012.*

*Con fecha 31 de mayo de 2012 el Secretario de Consejo Directivo envía al Secretario General lo acordado en el Punto Tercero, Incisos 3.1 y 3.2 del Acta Número 10-2012 de sesión celebrada el miércoles 23 de mayo de 2012, por el Consejo Directivo del Centro Universitario -CUNSUR- en el que se otorgó los Recursos de Apelación interpuestos por los Licenciados Henry Roberto Cruz Colindres y Estuardo Rodríguez Rueda.*

#### **DE LAS AUDIENCIAS CONCEDIDAS**

##### **Audiencia por tres (3) días.**

*Con Referencia R-434-07-2012 de fecha 31 de julio de 2012 y recibida el 09 de agosto de 2012, el señor Rector concede audiencia por el plazo de tres (3) días al Consejo Directivo*

*del Centro Universitario del Sur -CUNSUR-, para que expongan lo que consideren conveniente, con la indicación que, si la parte apelante o la autoridad recurrida tuviesen pruebas que rendir, podrán pedir la recepción de las mismas.*

*Mediante Referencia, R 434-07-2012, de fecha 31 de julio de 2012 y recibida el 08 de agosto de 2012, el Señor Rector, concede audiencia por el plazo de tres (3) días al Licenciado Estuardo Rodríguez Rueda, para que exponga lo que considere conveniente, con la indicación que, si la parte*

apelante o la autoridad recurrida tuviesen pruebas que rendir, podrán pedir la recepción de las mismas.

#### **DE LA EVACUACION DE AUDIENCIA POR PARTE DE LA PARTE RECURRIDA Y LA INTERPONENTE**

El Consejo Directivo del Centro Universitario del Sur -CUNSUR- en Referencia C·D· 519-2012, de fecha 09 de agosto de 2012, recibida en Secretaría General el 13 de agosto de 2012, indica que ratifican todo lo actuado en dicho proceso.

Con fecha 13 de agosto de 2012, el Licenciado Estuardo Rodríguez Rueda, evacuó audiencia solicitando que se tenga por recibido el escrito y ase agregue a sus antecedentes, que se tenga por evacuada la audiencia y que se tenga por ratificado el contenido íntegro del escrito del Recurso de Apelación que fuera presentado el 14 de mayo de 2012.

**CONSIDERACIONES LEGALES Y GENERALES:** Artículo 25, 26, 27, 28, 29 del Reglamento de Concursos de Oposición del Profesor Universitario; Artículo 1, 2, 3, 4, 5, 8 del Reglamento de Apelaciones de la Universidad de San Carlos de Guatemala. **ANÁLISIS DEL CASO:** Al realizar el análisis al presente expediente, se establece que el Recurso de Apelación interpuesto por el Licenciado Estuardo Rodríguez Rueda, participante del concurso de oposición para la plaza de Profesor Titular I, de la Carrera de Licenciatura en Administración de Empresas y Contador Público y Auditor, con horario de 17:00 a 21:00 horas, para impartir los cursos de fundamento teóricos de las Ciencias Económicas y Ciencia Política en el primer semestre y elementos de lógica formal y dialéctica, y problemas socioeconómicos de Guatemala del segundo semestre, fue presentado en el plazo establecido y ante el Órgano de Dirección que emitió la resolución impugnada, de conformidad con el Reglamento de Apelaciones de esta Universidad. Que el Licenciado Rodríguez Rueda, como participante del Concurso de Oposición fue notificado del resultado del Jurado, mediante Referencia C·D· 474-2011 de fecha 11 de noviembre de 2011, que contiene el Punto Primero, Inciso 3·14 del Acta 24-2011, de sesión celebrada el 09 de noviembre de 2011 del Consejo Directivo, en el que se acordó, contratar a la Licenciada en Administración de Empresas Dilma Lizet Gálvez Mazariegos, en el puesto de Un Profesor Titular I, por cuatro horas diarias, con horario de contratación de 17:00 a 21:00 horas, de lunes a viernes, con salario mensual de Cuatro

mil quinientos noventa y dos quetzales (Q. 4,592.00) más doscientos cincuenta quetzales (Q. 250.00) que corresponde al bono, con vigencia a partir del 16 de enero del año 2012 hasta que el Consejo Superior Universitario adjudique la sanción de su titularidad sin exceder del 30 de junio de 2012, para impartir los cursos de fundamento teóricos de las Ciencias Económicas y Ciencia Política en el primer semestre y elementos de lógica formal y dialéctica, y problemas socioeconómicos de Guatemala del segundo semestre, por lo que el Licenciado Rodríguez Rueda interpuso en contra de dicho punto Recurso de Revisión ante el Consejo Directivo, solicitando se declare con lugar y en consecuencia se anule el concurso de oposición relacionado, el Consejo Directivo en el Punto Primero, Inciso 3.4 del Acta Número 25-2011 de sesión celebrada por el Consejo Directivo el 23 de noviembre de 2011, lo declaró con lugar, razonando su voto el Ingeniero Elfego Antonio Pérez Elías, Presidente del Consejo Directivo y el Bachiller Fredy Humberto Avila, Representante Estudiantil, de la siguiente manera: "No presentan los argumentos y pruebas suficientes para considerarlo como un recurso de revisión" y "Razono mi voto por considerar que los medios de impugnación presentados no tienen los argumentos fundamentados para el recurso", respectivamente. Al verse afectada la Licenciada Dilma Lizet Gálvez Mazariegos, interpuso Recurso de Apelación y el Consejo Directivo acordó otorgar el Recurso y enviar los antecedentes y el informe circunstanciado al Consejo Superior Universitario. Esta Dirección al realizar el análisis de dicho expediente, estableció que el recurso de revisión interpuesto por el Licenciado Estuardo Rodríguez Rueda, no fue resuelto como legalmente corresponde por el Consejo Directivo, recomendado enmendar el procedimiento y que el Consejo Directivo resolviera dicho recurso, indicando el motivo por el cual se declaró con lugar e indicar a quien corresponde la plaza objeto de la impugnación, resolviendo dicho Consejo sin lugar el recurso de revisión interpuesto por el Licenciado Rodríguez Rueda, indicando que no se encontraron suficientes argumentos de juicio, ratificando la adjudicación de la plaza a la Licenciada Gálvez Mazariegos, razonando su voto el Bachiller César Fernando Arriola Alaya, Representante Estudiantil, indicando: "No estoy de acuerdo en dar sin lugar los recursos de revisión planteados por los licenciados Estuardo Rodríguez y Henry Cruz, por motivo que la dirección de asuntos jurídicos indica el

resolver los recursos de revisión como legalmente corresponde, es decir, razonando el motivo por el cual se declararon con lugar los recursos de revisión interpuestos por los antes mencionados en Punto Tercero, Incisos 3.2, 3.3 y 3.4 del Acta No. 25-2011 de sesión ordinaria del Consejo Directivo del CUNSUR DEL 23/11/11. Y en tal ocasión se dio lugar a tales recursos basándonos en el artículo 15 del Reglamento de Concursos de Oposición del Profesor Universitarios en su numeral 3 en donde indica que además del fallo del Jurado deberá acompañarse toda la documentación utilizada y la misma no estaba completa, faltando documentos importantes del proceso". El Licenciado Estuardo Rodríguez Rueda, ha manifestado su inconformidad con lo resuelto por el Consejo Directivo argumentando que el proceso no se llevó a cabo conforme al Reglamento de Concursos de Oposición del Profesor Universitario, la forma subjetiva en la que fue evaluado y solicitó que se tenga por ratificado el contenido íntegro del memorial de Recurso de Apelación que presentó el 14 de mayo de 2012, es decir que se declare con lugar y se revoque o anule el Punto Tercero, Inciso 3.6 del Acta Número 08-2012 de la sesión ordinaria celebrada por el Consejo Directivo el 18 de abril de 2012, punto en el cual se declaró sin lugar el recurso de revisión planteado por dicho profesional, con base en la opinión emitida por esta Dirección. Esta Dirección luego de realizar el análisis respectivo, establece que lo objetado por el profesional inconforme es determinante para el resultado de su evaluación por lo que conforme los argumentos presentados por el recurrente se debe establecer si la evaluación y ponderación que se dio a cada uno de los interesados fue objetiva; ya que dentro del expediente aparecen únicamente cuadros de promedios con notas globales, de cada uno de los participantes, sin indicar que aspectos se evaluaron, basándose en el artículo 14 del Reglamento del Reglamento de Concursos de Oposición del Profesor Universitario; lo que incluye aspectos que por su naturaleza, la Dirección de Asuntos Jurídicos carece de capacidad para determinarlo, por lo que, se considera necesario que previo a que el Consejo Superior Universitario resuelva el Recurso de Apelación planteado, solicite opinión a la Comisión de Docencia e Investigación a efecto de tener mayores elementos de juicio para resolver dicho caso. No está demás indicar que, de conformidad con la Legislación Universitaria los concursantes de una oposición pueden en su momento presentar los medios de



*impugnación respectivos, situación que se dio en el presente caso, por lo que, al ser presentada la revisión y posteriormente el Recurso de Apelación por parte del concursante inconforme, se tiene que estar a la espera de lo resuelto, de conformidad con el Artículo 29 del Reglamento de Concursos de Oposición del Profesor Universitario, que establece que deberá nombrarse temporalmente a quien haya ganado el concurso de oposición, en tanto se substancia y resuelve en definitiva el Recurso de Apelación.* **DICTAMEN:**

*1. Que el presente expediente, debe ser elevado a conocimiento y resolución del Consejo Superior Universitario. 2. Que el Consejo Superior Universitario, con el objeto de obtener mayores elementos de juicio para resolver en forma objetiva e imparcial, previamente a resolver el Recurso de Apelación Interpuesto por el Licenciado Estuardo Rodríguez Rueda, puede acordar trasladar el expediente a la Comisión de Docencia e Investigación de ese Consejo, para que realice un análisis y emita opinión al respecto, en virtud que en el presente caso, conforme a los argumentos presentados por el recurrente se necesita establecer la objetividad con la que se realizó la evaluación de los concursantes interesados, aspecto que por su naturaleza, esta Dirección carece de capacidad para determinarlo. 3. La resolución que emita el Consejo Superior Universitario tendrá que ser notificada al Consejo Directivo del Centro Universitario del Sur -CUNSUR, al Licenciado Estuardo Rodríguez Rueda, y a la Licenciada Dilma Lizet Gálvez Mazariegos en los lugares señalados para el efecto. Al respecto el Consejo Superior Universitario del análisis y discusión del expediente de mérito, consideraciones legales y dictamen de la Dirección de Asuntos Jurídicos* **ACUERDA:**  
*Trasladar el expediente a la Comisión de Docencia e Investigación de ese Consejo, para que realice un análisis y emita opinión al respecto, en virtud que en el presente caso, conforme a los argumentos presentados por el recurrente se necesita establecer la objetividad con la que se realizó la evaluación de los concursantes interesados, aspecto que por su naturaleza, la Dirección de Asuntos Jurídicos carece de capacidad para determinarlo.*

9.8

RECURSO DE APELACION planteado por el Licenciado HENRY ROBERTO CRUZ COLINDRES en contra de la resolución contenida en el Punto Tercero, Inciso 3.6 del Acta No.8-2013 de sesión celebrada por el Consejo Directivo del Centro Universitario del Sur.

El Consejo Superior Universitario procede a conocer DICTAMEN DAJ No.009-2013 (04) emitido por la Dirección de Asuntos Jurídicos, referente al RECURSO DE APELACION planteado por el Licenciado HENRY ROBERTO CRUZ COLINDRES en contra de la resolución contenida en el Punto Tercero, Inciso 3.6 del Acta No.8-2013 de sesión celebrada por el Consejo Directivo del Centro Universitario del Sur.

**ANTECEDENTES**

- Con fecha 24 de agosto del 2011, el Consejo Directivo del Centro Universitario del Sur acordó en el Punto Tercero, Inciso 3.12 del Acta Número 18-2011, convocar a concursos de oposición dos plazas de Profesores Titulares I para impartir cursos en el primer y segundo semestre de cada año de la Carrera de Ciencias Económicas.
- El 01 de Septiembre del 2011, se publicó la convocatoria en el Diario "Prensa Libre", de las 2 plazas de Profesores Titulares I con vigencia a partir del enero del 2012 a indefinido.
- El Jurado del Concurso de Oposición, con fecha 07 de noviembre de 2011, en cumplimiento al artículo 15 del Reglamento de Concursos de Oposición del Profesor Universitario, trasladó al Secretario del Consejo Directivo, la documentación relacionada con el proceso del concurso, así como, el Acta Número 08-2011, de fecha 03 de noviembre de 2011, en la cual se detalla los pormenores del proceso, así como los resultados finales, e indican quien tuvo el mayor punteo, siendo ellas la Licenciada Dilma Lizet Gálvez Mazariegos y Licenciada Lilian Maribel

*Mendizábal López. El Licenciado César Augusto Hernández Tánchez, Vocal Tercero del Jurado, razona su voto, indicando que: "No está de acuerdo en la calificación otorgada a la Licenciada Dilma Galves (sic) y Lic Mendizabal muy alta en relación a otros profesionales con mayor experiencia en el tema exposición".*

- *El Secretario del Jurado del Concurso de Oposición con fecha 09 de noviembre de 2011, traslada al Secretario del Consejo Directivo del Centro, el cuadro promedio de oposición para Profesor Titular I, de ese Centro, indicando que dicho instrumento fue utilizado para obtener el resultado final anotados en el acta antes indicada y que por error no fue descrito y que consta de 16 folios.*
- *El Consejo Directivo en el Punto Tercero, Inciso 3.14, literal A) de sesión ordinaria celebrada el 09 de noviembre del 2011 conoció el informe presentado por el Jurado de Concursos de Oposición de la Carrera de Ciencias Económicas de las dos plazas titulares de cuatro horas diarias cada una, acuerda contratar a la Licenciada en Administración de Empresas Dilma Lizet Gálvez Mazariegos en el puesto de Un Profesor Titular, por cuatro horas diarias, con horario de contratación de 17:00 a 21:00 horas, de lunes a viernes, con salario mensual de Cuatro mil quinientos noventa y dos Quetzales (Q. 4,592.00) mas doscientos cincuenta quetzales (Q. 250.00) que corresponde al bono, con vigencia a partir del 16 de enero del 2012 hasta que el Consejo Superior Universitario adjudique la sanción de titularidad sin exceder del 30 de junio de 2012; para impartir los cursos del primer semestre fundamentos teóricos de las Ciencias Económicas y ciencia Política y para el segundo semestre, elementos de lógica formal y dialéctica y problemas socioeconómicos de Guatemala, así como otras atribuciones propias del profesor universitario que le sean asignadas por el Consejo Directivo.*
- *El 11 de noviembre de 2011 con Referencia C.D. 474-2011 el Secretario del Consejo Directivo notifica a los concursantes el resultado del Jurado del Concurso de Oposición y a la Licenciada Dilma Lizet Gálvez Mazariegos, con Referencia C.D. 480-2011. Todos las recibieron con fecha 11 de noviembre de 2011.*

- *Con fecha 11 de noviembre de 2011, la Licenciada Mayda Mazariegos Ramos, solicitó al Secretario del Consejo Directivo, los documentos utilizados para la calificación de la plaza titular I en el concurso de oposición, principalmente instrumentos individuales donde constan las calificaciones de los profesionales participantes y hoja de vida de la Licenciada Dilma Gálvez Mazariegos.*
- *El Licenciado Henry Roberto Cruz Colindres, participante del Concurso de Oposición referido, con fecha 11 de noviembre de 2011, solicitó al Secretario del Consejo Directivo, todos los documentos, actas e informe final de lo actuado por el Jurado del Concurso de Oposición, de acuerdo a lo que establece el artículo 26 del Reglamento de Concursos de Oposición del Profesor Universitario de la Universidad de San Carlos de Guatemala.*
- *El Licenciado Estuardo Rodríguez Rueda, participante del Concurso de Oposición referido, con fecha 14 de noviembre de 2011, solicitó al Secretario del Consejo Directivo, fotocopia simple de todos los documentos, actas e informe final de todo lo procedido por el Jurado del Concurso de Oposición para la Plaza Titular I, con base en el artículo 26 del Reglamento de Concursos de Oposición del Profesor Universitario de la Universidad de San Carlos de Guatemala.*
- *La Licenciada Mayda Azucena Mazariegos Ramos, el 15 de noviembre de 2011, interpuso Recurso de Revisión en contra del fallo del Jurado del Concurso de Oposición para la plaza de Profesor Titular I, contenido en el Punto Tercero, Inciso 3-14, Literal A) del Acta Número 24-2011 de sesión extraordinaria del Consejo Directivo del Centro Universitario del Sur -CUNSUR-, celebrada el 09 de noviembre de 2011, solicitando se declare con lugar el Recurso de Revisión por vicios en el procedimiento y falta de imparcialidad, objetividad y sistematización en la selección de la Licenciada Dilma Lizet Gálvez Mazariegos y en consecuencia sea anulado y revoque todo lo actuado por el Jurado del Concurso de Oposición impugnado.*
- *El Licenciado Henry Roberto Cruz Colindres, el 15 de noviembre de 2011, interpuso Recurso de revisión en contra del fallo del Jurado del Concurso de Oposición contenido en el Punto Tercero, Inciso 3-14, Literal A) del Acta Número 24-2011 de sesión extraordinaria del*

*Consejo Directivo del Centro Universitario del Sur -CUNSUR-, el 09 de noviembre de 2011, solicitando se declare con lugar el presente Recurso de Revisión y en consecuencia sea anulado el Concurso de Oposición Impugnado.*

- *El Licenciado Estuardo Rodríguez Rueda, el 15 de noviembre de 2011, interpuso Recurso de revisión en contra del fallo del Jurado del Concurso de Oposición contenido en el Punto Tercero, Inciso 3.14, Literal A) del Acta Número 24-2011 de sesión extraordinaria del Consejo Directivo del Centro Universitario del Sur -CUNSUR-, el 09 de noviembre de 2011, solicitando se declare con lugar el presente Recurso de Revisión y en consecuencia sea anulado el Concurso de Oposición Impugnado.*
- *El Consejo Directivo del Centro Universitario del Sur en el Punto Tercero, Incisos 3.2, 3.3 y 3.4 del Acta Número 25-2011, de sesión ordinaria celebrada el 23 de noviembre de 2011, conoce los recursos de revisión planteados por los profesionales indicados y acuerda declarar con lugar los medios de impugnación. Razonando su voto El Ingeniero Antonio Pérez Elías y el Bachiller Fredy Humberto Avila Bosquez, considerando que no presentan los argumentos y pruebas suficientes para considerarlo como un recurso de revisión y por considerar que los medios de impugnación presentados no tiene los argumentos fundamentados para el recurso, respectivamente.*
- *El 27 de enero de 2012 la Licenciada Dilma Lizet Gálvez Mazariegos solicito al Centro Universitario de Sur -CUNSUR-, copia de los Recursos de Revisión presentados por los Licenciados Henry Roberto Cruz Colindres. Mayda Azucena Mazariegos Ramos y Estuardo Rodríguez Rueda y la papelería utilizada por el Jurado del Concurso de Oposición de las Carreras de Ciencias Económicas.*
- *La Licenciada Mayda Azucena Mazariegos Ramos presenta al Consejo Superior Universitario nota de fecha 27 de enero de 2012 en la cual manifiesta que renuncia al derecho de petición interpuesto, a través del memorial de fecha 15 de noviembre de 2011 ante el fallo del jurado de oposición de las carreras de económicas para la plaza de Profesor Titular I.*

- *Con fecha 01 de febrero de 2012 la Licenciada Dilma Lizet Mazariegos de Romero, plantea Recurso de Apelación en contra del Punto Tercero, Incisos 3·4 del Acta Número 25-2011, de sesión ordinaria celebrada el 23 de noviembre de 2011 aprobada el 26 de enero de 2012, solicitando se revoque dicho Punto, toda vez que tal punto de acta es un acto no idóneo e ilegal por no estar establecido dentro del Reglamento General de Centro Regionales Universitarios de la Universidad de San Carlos de Guatemala, Reglamento de Apelaciones y dentro de las funciones y facultades del Consejo Directivo por lo que viola su derecho de defensa establecido en el artículo 12 de la Constitución Política de la República de Guatemala.*
- *El Consejo Directivo del Centro Universitario del Sur -CUNSUR- en el Punto Tercero, Inciso 3·3 del Acta Número 02-2012 de sesión ordinaria celebrada el 02 de febrero de 2012, conoce el Recurso de Apelación de la Licenciado Dilma Lizet Gálvez Mazariegos y acuerda otorgar el Recurso de Apelación y remitir los antecedentes al Consejo Superior Universitario con informe circunstanciado.*
- *Con Referencia C·D· 087-2012, de fecha 17 de febrero de 2012, el Secretario del Consejo Directivo del Centro notifica a la Licenciada Dilma Lizet Gálvez Mazariegos que se le otorga el Recurso de Apelación y que se remitirá los antecedentes al Consejo Superior Universitario con informe circunstanciado.*
- *El 17 de febrero de 2012, en Referencia C·D· 089-2012, el Secretario del Consejo Directivo notifica a la Licenciada Mayda Azucena Mazariegos Ramos, que dicho Consejo se da por enterado de su renuncia al derecho de petición interpuesto por su persona a través del memorial de fecha 15 de noviembre de 2011, ante el Fallo del Jurado de Oposición de las carreras de Ciencias Económicas para la plaza de Profesor Titular I.*
- *El 14 de marzo de 2012, la Dirección de Asuntos Jurídicos emitió la Opinión Número 001-2012 (04) (Materia: Impugnaciones) en la cual se recomendó enmendar el procedimiento en el sentido que el Consejo Directivo del Centro Universitario del Sur -CUNSUR- revoque la resolución emitida en Punto Tercero, Incisos 3·2, 3·3 y 3·4 del Acta Número 25-2011 de sesión ordinaria celebrada el 23 de noviembre de*

2011, acta aprobada el 26 de enero de 2012 y resolviera los recursos de revisión como legalmente corresponde, razonando el motivo por el que se declararon con lugar los recursos de revisión interpuestos por los señores Estuardo Rodríguez Rueda y Henry Roberto Cruz Colindres y en consecuencia indicar a quien corresponde adjudicar la plaza objeto de la impugnación.

- El Consejo Directivo en el Punto Tercero, Inciso 3.6 del Acta Número 8-2012, de sesión ordinaria celebrada el 18 de abril de 2012 conoce la Opinión de la Dirección de Asuntos Jurídicos indicada anteriormente, y acuerda declarar sin lugar los recursos de revisión de los Licenciados Estuardo Rodríguez Rueda y Henry Roberto Cruz Colindres en contra de lo actuado por el Jurado de Concursos de Oposición de las Carreras de Económicas, debido a que no se encontraron suficientes argumentos de juicio, por tal razón se ratifica la adjudicación de la plaza de la Licenciada Dilma Lizet Gálvez Mazariegos, con la siguiente carga académica Primer Semestre Fundamentos Teóricos de las Ciencias Económicas y Ciencia Política y para el Segundo Semestre elementos de Lógica Formal y Dialéctica y Problemas Socioeconómicos de Guatemala, así como otras atribuciones propias del profesor universitario que le sean asignadas por el Consejo Directivo. El Bachiller César Fernando Arriola Ayala, Representante Estudiantil razona su voto manifestando que no está de acuerdo en dar sin lugar los recursos de revisión planteados por los referidos Licenciados, por motivo que la Dirección de Asuntos Jurídicos indica resolver los Recursos de Revisión como legalmente corresponde, es decir, razonando el motivo por el cual se declararon con lugar los recursos de revisión interpuestos.
- Con Referencia C.D. 197-2012 de fecha 11 de mayo de 2012, se notificó a la Licenciada Dilma Lizet Gálvez Mazariegos y a los Licenciados Estuardo Rodríguez Rueda y Henry Roberto Cruz Colindres el Punto Tercero, Inciso 3.6 del Acta Número 8-2012, de sesión ordinaria celebrada el 18 de abril de 2012 en el que se acuerda declarar sin lugar los recursos de revisión presentados por los Licenciados Estuardo Rodríguez Rueda y Henry Roberto Cruz Colindres

*y se ratifica la adjudicación de la plaza a la Licenciada Gálvez Mazariegos.*

#### **DEL RECURSO DE APELACION INTERPUESTO**

*El Licenciado Estuardo Rodríguez Rueda con fecha 14 de mayo de 2012 interpuso Recurso de Apelación en contra del Punto tercero, Inciso 3.6 del Acta Número 8-2012 de sesión ordinaria celebrada por el Consejo Directivo del Centro Universitario del Sur -CUNSUR- el 18 de abril de 2012, solicitando que se declare con lugar el Recurso de Apelación y se revoque o se anule dicho Punto y se proceda a dictar la resolución que en derecho corresponde.*

#### **DEL INFORME CIRCUNSTANCIADO**

*En el Punto Tercero, Inciso 3.2 del Acta Número 10-2012 de sesión ordinaria celebrada por el Consejo Directivo del Centro Universitario del Sur -CUNSUR- el 23 de mayo de 2012, se acuerda: Otorgar el Recurso de Apelación al Licenciado Estuardo Rodríguez Rueda y remitir los antecedentes al Consejo Superior Universitario de la Universidad de San Carlos de Guatemala, con informe Circunstanciado.*

*El anterior Punto fue notificado a la Licenciada Dilma Lizet Gálvez Mazariegos y a los Licenciados Estuardo Rodríguez Rueda y Henry Roberto Cruz Colindres, con fecha 30 de mayo de 2012.*

*Con fecha 31 de mayo de 2012 el Secretario de Consejo Directivo envía al Secretario General lo acordado en el Punto Tercero, Incisos 3.1 y 3.2 del Acta Número 10-2012 de sesión celebrada el miércoles 23 de mayo de 2012, por el Consejo Directivo del Centro Universitario -CUNSUR- en el que se otorgó los Recursos de Apelación interpuestos por los Licenciados Henry Roberto Cruz Colindres y Estuardo Rodríguez Rueda.*

#### **DE LAS AUDIENCIAS CONCEDIDAS**

##### **Audiencia por tres (3) días.**

*Con Referencia R.431-07-2012 de fecha 30 de julio de 2012 y recibida el 09 de agosto de 2012, el señor Rector concede audiencia por el plazo de tres (3) días al Consejo Directivo del Centro Universitario del Sur -CUNSUR-, para que expongan lo que consideren conveniente, con la indicación que, si la parte apelante o la autoridad recurrida tuviesen pruebas que rendir, podrán pedir la recepción de las mismas.*



*Mediante Referencia, R 430-07-2012, de fecha 30 de julio de 2012 y recibida el 08 de agosto de 2012, el Señor Rector, concede audiencia por el plazo de tres (3) días al Licenciado Henry Roberto Cruz Colindres, para que exponga lo que considere conveniente, con la indicación que, si la parte apelante o la autoridad recurrida tuviesen pruebas que rendir, podrán pedir la recepción de las mismas.*

**DE LA EVACUACION DE AUDIENCIA POR PARTE DE LA PARTE RECURRIDA Y LA INTERPONENTE**

*El Consejo Directivo del Centro Universitario del Sur -CUNSUR- en Referencia C.D. 518-2012, de fecha 09 de agosto de 2012, recibida en Secretaría General el 13 de agosto de 2012, indica que ratifican todo lo actuado en dicho proceso.*

*Con fecha 13 de agosto de 2012, el Licenciado Henry Roberto Cruz Colindres, evacuó audiencia solicitando que se tenga por recibido el escrito y se agregue a sus antecedentes, se tenga por evacuada la audiencia concedida, que se tenga por ratificado el contenido integro del escrito del Recurso de Apelación que fuera presentado el 14 de mayo de 2012 y que se proceda a recepcionar las pruebas ofrecidas. que se proceda a la recepción de las pruebas que en su oportunidad adjuntó al recurso de apelación presentado por el suscrito en su oportunidad y que ratifica.*

**CONSIDERACIONES LEGALES Y GENERALES:** Artículo 25, 26, 27, 28, 29 del Reglamento de Concursos de Oposición del Profesor Universitario; Artículo 1, 2, 3, 4, 5, 8 del Reglamento de Apelaciones de la Universidad de San Carlos de Guatemala. **ANALISIS DEL CASO:** Al realizar el análisis al presente expediente, se establece que el Recurso de Apelación interpuesto por el Licenciado Henry Roberto Cruz Colindres participante del concurso de oposición para la plaza de Profesor Titular I, de la Carrera de Licenciatura en Administración de Empresas y Contador Público y Auditor, con horario de 17:00 a 21:00 horas, para impartir los cursos de fundamento teóricos de las Ciencias Económicas y Ciencia Política en el primer semestre y elementos de lógica formal y dialéctica, y problemas socioeconómicos de Guatemala del segundo semestre, fue presentado en el plazo establecido y ante el Organo de Dirección que emitió la resolución impugnada, de conformidad con el Reglamento de Apelaciones de esta Universidad.

Que el Licenciado Cruz Colindres, como participante del Concurso de Oposición fue notificado del resultado del Jurado, mediante Referencia C·D· 474-2011 de fecha 11 de noviembre de 2011, que contiene el Punto Primero, Inciso 3·14 del Acta 24-2011, de sesión celebrada el 09 de noviembre de 2011 del Consejo Directivo, en el que se acordó, contratar a la Licenciada en Administración de Empresas Dilma Lizet Gálvez Mazariegos, en el puesto de Un Profesor Titular I, por cuatro horas diarias, con horario de contratación de 17:00 a 21:00 horas, de lunes a viernes, con salario mensual de Cuatro mil quinientos noventa y dos quetzales (Q· 4,592·00) más doscientos cincuenta quetzales (Q· 250·00) que corresponde al bono, con vigencia a partir del 16 de enero del año 2012 hasta que el Consejo Superior Universitario adjudique la sanción de su titularidad sin exceder del 30 de junio de 2012, para impartir los cursos de fundamento teóricos de las Ciencias Económicas y Ciencia Política en el primer semestre y elementos de lógica formal y dialéctica, y problemas socioeconómicos de Guatemala del segundo semestre, por lo que el Licenciado Cruz Colindres interpuso en contra de dicho punto Recurso de Revisión ante el Consejo Directivo, solicitando se declare con lugar y en consecuencia se anule el concurso de oposición relacionado, el Consejo Directivo en el Punto Primero, Inciso 3·4 del Acta Número 25-2011 de sesión celebrada por el Consejo Directivo el 23 de noviembre de 2011, lo declaró con lugar, razonando su voto el Ingeniero Elfego Antonio Pérez Elías, Presidente del Consejo Directivo y el Bachiller Fredy Humberto Avila, Representante Estudiantil, de la siguiente manera: "No presentan los argumentos y pruebas suficientes para considerarlo como un recurso de revisión" y "Razono mi voto por considerar que los medios de impugnación presentados no tienen los argumentos fundamentados para el recurso", respectivamente.

Al verse afectada la Licenciada Dilma Lizet Gálvez Mazariegos, interpuso Recurso de Apelación y el Consejo Directivo acordó otorgar el Recurso y enviar los antecedentes y el informe circunstanciado al Consejo Superior Universitario. Esta Dirección al realizar el análisis de dicho expediente, estableció que el recurso de revisión interpuesto por el Licenciado Henry Roberto Cruz Colindres, no fue resuelto como legalmente corresponde por el Consejo Directivo, recomendado enmendar el procedimiento y que el Consejo Directivo resolviera dicho recurso, indicando el motivo por el cual se declaró

con lugar e indicar a quien corresponde la plaza objeto de la impugnación, resolviendo dicho Consejo sin lugar el recurso de revisión interpuesto por el Licenciado Cruz Colindres, indicando que no se encontraron suficientes argumentos de juicio, ratificando la adjudicación de la plaza a la licenciada Gálvez Mazariegos, razonando su voto el Bachiller César Fernando Arriola Alaya, Representante Estudiantil, , indicando: “No estoy de acuerdo en dar sin lugar los recursos de revisión planteados por los licenciados Estuardo Rodríguez y Henry Cruz, por motivo que la dirección de asuntos jurídicos indica el resolver los recursos d revisión como legalmente corresponde, es decir, razonando el motivo por el cual se declararon con lugar los recursos de revisión interpuestos por los antes mencionados en Punto Tercero, Incisos 3·2, 3·3 y 3·4 del Acta No· 25-2011 de sesión ordinaria del Consejo Directivo del CUNSUR DEL 23/11/11· Y en tal ocasión se dio lugar a tales recursos basándonos en el artículo 15 del Reglamento de Concursos de Oposición del Profesor Universitarios en su numeral 3 en donde indica que además del fallo del Jurado deberá acompañarse toda la documentación utilizada y la misma no estaba completa, faltando documentos importantes del proceso”·

El Licenciado Cruz Colindres, en el memorial presentado con el objeto de evacuar la audiencia conferida dentro del trámite del Recurso de Apelación, El Licenciado Estuardo Rodríguez Rueda, ha manifestado su inconformidad con lo resuelto por el Consejo Directivo argumentando que el proceso no se llevó a cabo conforme al Reglamento de Concursos de Oposición del Profesor Universitario, la forma subjetiva en la que fue evaluado y solicitó que se tenga por ratificado el contenido íntegro del memorial de Recurso de Apelación que presentó el 14 de mayo de 2012, es decir que se declare con lugar y se revoque o anule el Punto Tercero, Inciso 3·6 del Acta Número 08-2012 de la sesión ordinaria celebrada por el Consejo Directivo el 18 de abril de 2012, punto en el cual se declaró sin lugar el recurso de revisión planteado por dicho profesional, con base en la opinión emitida por esta Dirección·

Esta Dirección luego de realizar el análisis respectivo, establece que lo objetado por el profesional inconforme es determinante para el resultado de su evaluación por lo que conforme los argumentos presentados por el recurrente se debe establecer si la evaluación y ponderación que se dio a cada

uno de los interesados fue objetiva; ya que dentro del expediente aparecen únicamente cuadros de promedios con notas globales de cada uno de los participantes, sin indicar que aspectos se evaluaron, basándose en el artículo 14 del Reglamento de Concursos de Oposición del Profesor Universitario; lo que incluye aspectos que por su naturaleza, la Dirección de Asuntos Jurídicos carece de capacidad para determinarlo, por lo que se considera necesario que previo a que el Consejo Superior Universitario resuelva el Recurso de Apelación planteado, solicite opinión a la Comisión de Docencia e Investigación a efecto de tener mayores elementos de juicio para resolver dicho caso.

No está demás indicar que, de conformidad con la Legislación Universitaria los concursantes de una oposición pueden en su momento presentar los medios de impugnación respectivos, situación que se dio en el presente caso, por lo que, al ser presentada la revisión y posteriormente el Recurso de Apelación por parte del concursante inconforme, se tiene que estar a la espera de lo resuelto, de conformidad con el Artículo 29 del Reglamento de Concursos de Oposición del Profesor Universitario, que establece que deberá nombrarse temporalmente a quien haya ganado el concurso de oposición, en tanto se substancia y resuelve en definitiva el Recurso de Apelación.

**DICTAMEN:** 1. Que el presente expediente, debe ser elevado a conocimiento y resolución del Consejo Superior Universitario. 2. Que el Consejo Superior Universitario, con el objeto de obtener mayores elementos de juicio para resolver en forma objetiva e imparcial, previamente a resolver el Recurso de Apelación Interpuesto por el Licenciado Henry Roberto Cruz Colindres, puede acordar trasladar el expediente a la Comisión de Docencia e Investigación de ese Consejo, para que realice un análisis y emita opinión al respecto, en virtud que en el presente caso, conforme a los argumentos presentados por el recurrente se necesita establecer la objetividad con la que se realizó la evaluación de los concursantes interesados, aspecto que por su naturaleza, esta Dirección carece de capacidad para determinarlo. 3. La resolución que emita el Consejo Superior Universitario tendrá que ser notificada al Consejo Directivo del Centro Universitario del Sur -CUNSUR, al Licenciado Henry Roberto Cruz Colindres, y a la Licenciada Dilma Lizet Gálvez Mazariegos en los lugares señalados para el efecto. Al respecto el Consejo Superior Universitario luego del análisis y discusión del expediente de mérito, consideraciones legales y dictamen de la Dirección de

*Asuntos Jurídicos ACUERDA: Trasladar el expediente a la Comisión de Docencia e Investigación de ese Consejo, para que realice un análisis y emita opinión al respecto, en virtud que en el presente caso, conforme a los argumentos presentados por el recurrente se necesita establecer la objetividad con la que se realizó la evaluación de los concursantes interesados, aspecto que por su naturaleza, la Dirección de Asuntos Jurídicos carece de capacidad para determinarlo.*

**DÉCIMO:**

**INFORMES.**

**10-1**

**De la Secretaría General.**

*El Consejo Superior Universitario procede a conocer la documentación enviada por las diferentes Unidades Académica y Unidades Ejecutoras para que este Órgano de Dirección tenga conocimiento de las mismas, las cuales se detallan a continuación:*

- 1. Copia de Oficio s/ref, de fecha 02 de julio de 2013, por el que los Docentes de la Escuela de Ciencias de la Comunicación se dirigen al Consejo Directivo de dicha unidad académica, para referirse al PAGO DE SUS PROMOCIONES DOCENTES.*
- 2. Oficio s/ref, de fecha 12 de junio de 2013, por el que el Ingeniero Agrónomo Gustavo Adolfo Elías, Secretario del Consejo Directivo del Centro de Estudios del Mar y Acuicultura, CEMA, informa sobre las elecciones que llevarán a cabo en el segundo semestre de 2013:*
  - 1. Representantes Estudiantiles ante el Consejo Directivo;*
  - 2. Representante Docente ante el Consejo Directivo;*
  - 3. Evaluación Docente, de Docentes y Estudiantes;*
  - 4. Jurado Oposición, Docentes y Estudiantes.*
- 3. Oficio Ref. A.D. Ref. No. 318-2013, de fecha 25 de julio de 2013, por el que la Licenciada Laura Avendaño, Asistente de Dirección, de la Facultad de Arquitectura, traslada Bibliografía para que sea entregada a los Miembros del Consejo Superior Universitario, misma que se refiere a Boletín "Diseño No.34".*

4. Copia de Oficio s/ref, de fecha 31 de julio de 2013, por el que el Licenciado Walter Ramiro Mazariegos Biolis, Presidente de la Junta Electoral Universitaria, JEU, transcribe el Punto TERCERO, de Acta No. 06-2013, de sesión celebrada por dicha Junta Electoral, el 31 de julio de 2013, mismo que se refiere a "Dejar sin efecto el Punto UNDECIMO de Acta No. 04-2013, de fecha 02 de julio de 2013, especialmente lo relativo a ""Declarar CON LUGAR el Recurso de Revisión, presentado por EDWIN WILFREDO CONTRERAS CARDONA, y lo relativo a dejar sin efecto la anulación de la elección del Director del CUNSURORI.""".
5. Oficio s/ref, de fecha 05 de agosto de 2013, por el que el Instituto de Investigaciones Económicas y Sociales, de la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad de San Carlos de Guatemala, envía Publicaciones, del Boletín Economía "Al Día No. 06", del mes de junio 2013, para entregarlos a los Miembros de este Alto Organismo.
6. Oficio Ref. F-1427-08-2013, de fecha 02 de agosto de 2013, por el que el Licenciado Pablo Ernesto Oliva Soto, M.A., Secretario de la Facultad de Ciencias Químicas y Farmacia, informa al Consejo Superior Universitario, que para el segundo semestre de 2013, se llevarán a cabo las elecciones de VOCAL IV y VOCAL V ante Junta Directiva de dicha unidad académica, así como la del Representante de los Estudiantes ante este Alto Organismo.
7. Oficio s/ref, de fecha 06 de agosto de 2013, por el que el Ingeniero Agrónomo Carlos Roberto Echeverría Escobedo, Secretario de la Facultad de Agronomía, transcribe el Punto QUINTO, inciso 5.2, subinciso 5.2.1, de Acta No. 25-2013, de sesión celebrada por Junta Directiva de la Facultad de Agronomía, el 30 de julio de 2013, mismo que se refiere a "INFORME SOBRE EL CASO DEL ESTUDIANTE JOSÉ JUAN NORIEGA SÁNCHEZ"; a quien se le indica que está en su derecho de presentar Recurso de Apelación ante el Consejo Superior Universitario.
8. Oficio Ref. JAPP-247-08-2013, de fecha 09 de agosto de 2013, por el que el Licenciado Otto René Solís Méndez, Secretario de la Junta Administradora del Plan de Prestaciones de la Universidad de San Carlos de Guatemala, JAPP, transcribe el Punto CUARTO, inciso 4.5,

de Acta No. 21-2013, de sesión celebrada por la JAPP, el jueves 25 de julio de dos mil trece, mismo que se refiere a "Aprobación de los Estados financieros del Plan de Prestaciones, al 30 de junio de 2013."

Al respecto el Consejo Superior Universitario **ACUERDA: Darse por enterado.**

**DÉCIMO PRIMERO: CONSTANCIA DE SECRETARIA:**

La Secretaria deja constancia de lo siguiente:

1. Que se encuentran presentes desde el inicio de la presente sesión (9:00) Lic. Carlos Estuardo Gálvez Barrios, Lic. Avidán Ortiz Orellana, Dr. Oscar Manuel Cobar Pinto, Lic. José Rolando Secaida Morales, M.A. Walter Ramiro Mazariegos Biolis, Dr. Lauriano Figueroa Quiñonez, Dr. Carlos Enrique Saavedra Vélez, Lic. Diego José Montenegro López, Dr. Luis Humberto Araujo Rodas, Dr. Herbert René Miranda Barrios, Lic. Urias Amitai Guzmán García, Dr. Iván Gildardo Rodríguez Gramajo, Ing. Agr. José Adiel Robledo Hernández, Lic. Carlos René Sierra Romero, Arq. Edgar Adolfo Cabrera Sánchez, Dr. Hermógenes Estuardo Pacheco Solís, Ing. Oscar Argueta Hernández, Msc. Gerardo Leonel Arroyo Catalán, Lic. Federico Borrayo Pérez, Dr. Marvin Lizandro Maas Ibarra, M.A. Balter Armando Aguilar Pichillá, Ing. Agr. Alfredo Itzep Manuel, Dr. Carlos Enrique Camey Rodas, Sr. José Aníbal López Silva, Sr. José Roy Morales Coronado, Sr. Edgar Adolfo Guzman Lemus, Lic. Marco Tulio Paredes Morales, Licda. Rosa María Ramírez Soto y Dr. Carlos Guillermo Alvarado Cerezo; (9:30) Dr. Jesús Arnulfo Oliva Lea, Ing. Murphy Olympo Paiz Recinos, Dr. Ruben Dariel Velásquez Miranda; Sr. Aroldo Emanuel Yoc Pérez, Sr. Servio Tulio Vidal Lemus; (10:00) Dr. Edgar Guillermo Barrera Muralles, Sr. Edgar Yanuario Laj Hun, Sr. Jorge Mario García Rodríguez; (10:15) Lic. Héctor Hugo Lima Conde; (10:30) Sr. Iván Nicolás López Taks.
2. A solicitud de varios miembros del Consejo Superior Universitario se aplica el Artículo 20 del Reglamento Interior del Consejo Superior

*Universitario, quedando pendientes los Puntos restantes para próxima sesión ordinaria.*

3. *Que esta sesión se realiza en virtud de tercera citación y que se concluye a las quince horas del mismo día y en el mismo lugar de su inicio. DOY FE.*